



UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO
DIVISIÓN DE CIENCIAS ECONÓMICAS ADMINISTRATIVAS



Certificación NEEC y su vinculación actual con la certificación en materia de IVA e IEPS derivado de las reformas a la normatividad en relación a la no autorización de certificación para PYMES.

Tesis

Que para obtener el título de;

Licenciado en Comercio Internacional

Presenta: Diana Mariela Guerrero Rangel.

Asesor: Mtro. Benjamín Rodríguez Espitia.

Enero 2017, Guanajuato, Guanajuato. México

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

DIVISION DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL

TESIS

Certificación NEEC y su vinculación actual con la certificación en materia de IVA e IEPS derivado de las reformas a la normatividad en relación a la no autorización de certificación para PYMES.

Presenta para obtener el grado de Licenciado en Comercio Internacional:

Diana Mariela Guerrero Rangel

Asesor:

Mtro. Benjamín Rodríguez Espitia

Sinodales:

Mtra. Anabel Flores Meza

Irais Oliva Maldonado Sánchez

Guanajuato, Gto., México

Enero 2017



AGRADECIMIENTOS;

A mis padres Rocío Rangel y José Guerrero por ser el pilar fundamental en todo lo que soy, en toda mi educación, tanto académica, como de la vida, por su incondicional apoyo perfectamente mantenido. Por haberme apoyado en todo momento, por los ejemplos de perseverancia y constancia que los caracterizan y que me han infundado siempre, por sus consejos, sus valores, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su amor.

A mis hermanos Carlos, Ilse, Manuel, Nadia y Francisco ya que siempre han estado apoyándome de manera incondicional, espero que como hermana mayor pueda ser el ejemplo que necesitan para salir adelante y comprender que siempre se puede, que no hay obstáculos que no se puedan superar.

A mis maestros, Mtro. Benjamín Rodríguez Espitia por su gran apoyo, tiempo y motivación para la elaboración y culminación de esta tesis; a la Mtra. Anabel Flores Meza por el apoyo ofrecido en este trabajo y por impulsar el desarrollo de mi formación profesional, a la Mtra. Irais Maldonado Sánchez por su apoyo y tiempo compartido para concluir este trabajo. Y finalmente a los maestros que marcaron cada etapa de mi camino universitario y que me ofrecieron su apoyo incondicional.

A mis amigos, ya que sin su apoyo y motivación mi vida universitaria no habría sido tan grata. Vanne, Miguel, Sara, German, Hugo, Juan José por compartir tantos momentos, gracias por todas las alegrías que compartimos, por escucharme y estar cuando necesitaba de ustedes. Maribel, Lily gracias por seguir conmigo y apoyarme siempre sin importar el paso de los años.

A mis tíos Juanita, María Elena, Salud, Alberto, por haberme apoyado durante mi carrera universitaria.

Gracias a la Universidad de Guanajuato, mi alma mater, por permitirme ser parte de ella y representarla con infinito orgullo.



Índice

1	Estado del arte	4
a)	Introducción	4
2	Problema de investigación	5
3	Justificación	5
4	Objetivos generales y específicos	6
a)	Objetivo general	6
b)	Objetivos específicos	6
5	Pregunta de investigación	7
6	Marco teórico	7
7	Metodología de investigación	8
8	Impacto social esperado	8
9	Índice de la investigación	9
10	Cronograma de actividades	11
11	Referencias bibliográficas	11
	Antecedentes	14
	Pilar 1: Asociación Aduanas-Aduanas: Introducción	15
	Pilar 2 – Aduanas-Empresas:	15
	Operador Económico Autorizado	18
a)	Objetivo del OEA	18
b)	Marco normativo internacional	19
c)	Implementación en las aduanas del OEA	20
d)	OEA en el mundo	21
e)	Experiencia en la implementación del esquema OEA	23
f)	Actualidad del OEA en el mundo	24
g)	Operador Económico Autorizado en México	24
	Nuevo Esquema de Empresa Certificada (NEEC)	26
a)	Fases del Nuevo Esquema de Empresas Certificadas	26



b) Apartados A y F	27
c) Apartados B y D.....	28
d) Apartado L	29
I. Alcance	29
II. Beneficios	29
III. Requisitos para obtener la autorización en el apartado L	29
IV. Procedimiento para obtener la autorización en el apartado L.....	30
IV. Procedimiento para obtener la renovación en el apartado L.....	33
e) Beneficios para empresas certificadas.....	35
f) Aspectos importantes del Nuevo Esquema de Empresas Certificadas.....	35
1.1. Empresas o sectores elegibles para el esquema NEEC	35
1.2. Costo y vigencia al registro de empresas NEEC.....	36
g) NEEC para parques industriales	36
h) NEEC Agentes Aduanales	37
II. Principales beneficios.....	38
III. Requisitos para obtener la certificación como socio comercial.....	39
i) NEEC Auto- Transportista terrestre.....	40
j) C-TPAT y el acuerdo de reconocimiento mutuo con el esquema NEEC.....	42
Procedimiento para la autorización del Nuevo Esquema de Empresas Certificadas.....	45
a) Procedimiento para obtener la certificación	45
b) Requisitos para ser autorizado.....	48
c) Estándares mínimos en materia de seguridad	48
I. Planeación de la seguridad en la cadena de suministros.....	48
II. Seguridad física	48
III. Controles de acceso físico	49
IV. Socios comerciales	49
V. Seguridad de procesos.....	49
VI. Gestión aduanera	49
VII. Seguridad de los vehículos de carga, contenedores, remolques y/o semirremolques	50



VIII. Seguridad del personal.....	50
IX. Seguridad de la información y documentación.....	50
X. Capacitación en seguridad y concientización.....	51
XI. Manejo e investigación de incidentes.....	51
d) Causales de cancelación.....	52
Homologación esquema NEEC con la Certificación en Materia de IVA e IEPS.....	54
a. Certificación en Materia de IVA e IEPS.....	54
b. Modalidades y requisitos para certificarse.....	55
Requisitos de la modalidad AA.....	57
Requisitos de la modalidad AAA.....	58
Regímenes.....	59
c. Principales beneficios de la certificación.....	60
d. Obligaciones de la empresa certificada en materia de IVA e IEPS.....	62
e. Sistema de control de cuentas de créditos y garantías (SCCCYG) y anexo 31.....	63
Mecanismos de operación.....	63
Anexo 31.....	65
Importaciones virtuales: exentas de IVA.....	67
Infracciones.....	68
f. En que consiste la homologación de esta certificación con el esquema NEEC.....	69
Empresas PYMES.....	70
a) PYMES, eslabón fundamental para el crecimiento en México.....	70
b) Ventajas de ser empresa PYME.....	71
c) Desventajas de ser PYME.....	71
d) Causas de la negatividad a la solicitud para certificación a empresas PYMES.....	72
Alternativas de solución.....	74
Comentarios finales.....	79
Anexos.....	81
Bibliografía.....	0



Certificación NEEC y su vinculación actual con la certificación en materia de IVA e IEPS derivado de las reformas a la normatividad en relación a la no autorización de certificación para PYMES.

1 Estado del arte

a) Introducción.

A nivel mundial existen diversas iniciativas creadas por diversos países en las cuales se planea apoyar tanto a importadores como exportadores para que sus operaciones sean exitosas y sobre todo que el traslado de mercancías entre los países sea lo más seguro posible. Algunas de estas iniciativas son el esquema C-TPAT (Customs-Trade Partnership Against Terrorism) en Estados Unidos, el OEA (Operador Económico Autorizado) en la Unión Europea, el PIP (Partner in Protection) en Canadá y el NEEC (Nuevo Esquema de Empresas Certificadas) en México, como consecuencia del incremento de las operaciones de intercambio comercial en el mundo, se están homologando los procesos aduaneros, principalmente en materia de seguridad para de esta manera permitir que el comercio internacional sea más fluido y seguro.

El esquema Nuevo Esquema de Empresa Certificada, surge como tal el 15 de Diciembre del año 2011, como consecuencia de la Cuarta Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior publicada en el Diario Oficial de la Federación, pero no es hasta el 02 de Enero de 2012 que el esquema NEEC entra en vigor en toda la república.

Con el paso del tiempo ha tenido diversas modificaciones la más reciente de ellas es su homologación con la Certificación en Materia de IVA e IEPS, la cual consiste en simplificar los trámites realizados por las empresas aspirantes ante la autoridad, mediante la presentación de una sola solicitud.



Aunque desde 2005 México inicio con el proceso de adquirir y adaptar como suyo el modelo de Operador Económico Autorizado no fue hasta 2012 que la idea se concretó y se volvió real, a partir de ello se han hecho análisis tanto por las empresas como por personas interesadas en la materia, las tendencias son variadas, pero mediante este trabajo buscaré demostrar que aún faltan aspectos para mejorar y que es necesario brindar más apoyo a las empresas PYMES para obtener esta certificación y porque no, la certificación en materia de IVA e IEPS también.

2 Problema de investigación

La problemática a abordar es analizar cómo es que la estructura actual del esquema NEEC y su homologación con la Certificación en Materia de IVA e IEPS influyen en la negativa de la autoridad competente a las solicitudes presentadas por parte de las empresas PYMES.

3 Justificación

Elegí este tema porque representa una problemática actual, que afecta directamente al crecimiento de nuestro país, ya que las PYMES son quienes soportan y llevan a cuentas la economía. Además de que en consecuencia me ayudará a obtener conocimiento sé que este trabajo de investigación podrá servir de guía para las empresas que quieran lograr la certificación. La relevancia social puede no ser mucha, ya que no es un tema del que todo el mundo tenga conocimiento, pero si tiene beneficios para las pequeñas y medianas empresas nacionales, ya que si se les autoriza la certificación tendrían muchos beneficios que en consecuencia les ayudaría a crecer y desarrollarse como lo haría una empresa extranjera en nuestro país.



Durante mi vida estudiantil pude darme cuenta de lo importante y sobre todo de las ventajas que representa para una empresa certificarse, por ello me pareció de suma importancia hablar de ello y al englobar el esquema NEEC, con la Certificación en Materia de IVA e IEPS podremos analizar y localizar que es lo que les está faltando o que obstáculos son los que impiden la autorización de certificación para PYMES.

Quizá el resultado de esta tesis no cambiará mi vida de manera relevante ni el futuro de la PYMES en nuestro país, pero si estoy segura de que representa una oportunidad de crecimiento para las empresas que sepan aprovecharla y una gran fuente de conocimiento no solo para mí, sino para cualquiera que se interese en ella.

4 Objetivos generales y específicos

a) Objetivo general.

Analizar la estructura del esquema NEEC, su homologación con la Certificación en Materia de IVA e IEPS y las implicaciones en relación a la negativa a las solicitudes provenientes de empresas PYMES.

b) Objetivos específicos.

- Recolectar información relacionada con los requerimientos y estándares solicitados a las empresas para poder certificarse, tanto en el esquema NEEC como en la Certificación en Materia de IVA e IEPS.
- Analizar la información recabada para determinar las causas por las que se les niega la certificación a las empresas PYMES, para de este modo poder proponer algunas alternativas de solución.



5 Pregunta de investigación

¿La estructura del esquema NEEC y las reformas aplicables actuales que vinculan este esquema con la Certificación en Materia de IVA e IEPS, afectan directamente a que se les niegue la certificación a las empresas PYMES?

6 Marco teórico

Para apoyar el fácil desarrollo del comercio exterior en los países de América Latina, España y el Caribe, se creó la Confederación de Operadores Económicos Autorizados de Latinoamérica, España y el Caribe, la cual tiene como objetivos principales:

- Contribuir al crecimiento y fortalecimiento de la figura del Operador Económico Autorizado de Latinoamérica, España y el Caribe a través de la creación de programas regionales que permitan robustecer el marco de alianza público – privado.
- Fortalecer la relación con el sector público a través de un unificado Operador Económico Autorizado basado en los lineamientos de la Organización Mundial de Aduanas, en conjunto con el sector empresarial.
- Representar a los actores de la cadena de suministro internacional sujetos a la certificación de un Operador Económico Autorizado con la finalidad de coadyuvar a la implementación, fortalecimiento y reconocimiento mutuo de los programas de los países de la región de Latinoamérica, España y el Caribe, en conjunto con los Organismos Internacionales promotores del OEA.



Operador Económico Autorizado en México.

El Nuevo Esquema de Empresas Certificadas (NEEC) es un programa que busca fortalecer la seguridad en la cadena logística del comercio exterior a través de establecer, en coordinación con el sector privado, estándares mínimos en materia de seguridad internacionalmente reconocidos, y que otorga beneficios a las empresas participantes.

Las empresas que deseen pertenecer al NEEC deben cumplir ciertos requisitos, los cuales se pueden englobar en tres principios de cumplimiento:

Fiscal

Aduanero

Seguridad

7 Metodología de investigación

Proyecto de investigación: La investigación traerá consigo la producción y obtención de información relevante relacionada con el esquema NEEC y con la Certificación en Materia de IVA e IEPS, para posteriormente proceder a su evaluación y a la generación de posibles alternativas de solución.

Con base a los resultados y al alcance de la investigación la investigación será descriptiva y analítica, ya que con los datos obtenidos podremos generar conocimiento que sirva de apoyo a las empresas PYMES que están en búsqueda de una certificación.

8 Impacto social esperado

El impacto social esperado de esta investigación puede no ser muy grande debido a la problemática abordada, pero sí muy significativo para cualquiera que esté interesado en este tema ya sea simplemente por adquirir conocimiento o para



aplicarlo en la vida laboral, también beneficia a las empresas PYMES que buscan certificarse y obtener todos los beneficios para crecer y tener un desarrollo estable, todo esto gracias a que es un tema actual que repercute en el desarrollo del comercio internacional de nuestro país con el resto del mundo.

9 Índice de la investigación

1. Antecedentes.
2. Operador Económico Autorizado.
 - a. Objetivo del OEA
 - b. Marco normativo internacional
 - c. Implementación en las aduanas del OEA
 - d. OEA en el mundo
 - e. Experiencia en la implementación del esquema OEA
 - f. Actualidad del OEA en el mundo
 - g. Operador Económico Autorizado en México.
3. Nuevo Esquema de Empresa Certificada (NEEC).
 - a. Fases del Nuevo Esquema de Empresas Certificadas.
 - b. Apartados A y F.
 - c. Apartados B y D.
 - d. Apartado L.
 - e. Beneficios para empresas certificadas.
 - f. Aspectos importantes del Nuevo Esquema de Empresas Certificadas.
 - i. Empresas o sectores elegibles para el esquema NEEC
 - ii. Costo y vigencia al registro de empresas NEEC
 - g. NEEC para parques industriales
 - h. NEEC Agentes Aduanales
 - i. NEEC Auto Transportista terrestre



- j. C-TPAT y el acuerdo de reconocimiento mutuo con el esquema NEEC
4. Procedimiento para la autorización del Nuevo Esquema de Empresas Certificadas.
- a. Procedimiento para obtener la certificación
 - b. Requisitos para ser autorizado
 - c. Estándares mínimos en materia de seguridad
 - i. Planeación de la seguridad en la cadena de suministros
 - ii. Seguridad física
 - iii. Controles de acceso físico
 - iv. Socios comerciales
 - v. Seguridad de procesos
 - vi. Gestión aduanera
 - vii. Seguridad de los vehículos de carga, contenedores, remolques y/o semirremolques
 - viii. Seguridad del personal
 - ix. Seguridad de la información y documentación
 - x. Capacitación en seguridad y concientización
 - xi. Manejo e investigación de incidentes
 - d. Causales de cancelación
5. Homologación esquema NEEC con la Certificación en Materia de IVA e IEPS.
- a. Certificación en Materia de IVA e IEPS
 - b. Modalidades y requisitos para certificarse
 - c. Principales beneficios de la certificación
 - d. Obligaciones de la empresa certificada en materia de IVA e IEPS
 - e. Sistema de control de cuentas de créditos y garantías (SCCCYG) y anexo 31
 - f. En que consiste la homologación de esta certificación con el esquema NEEC



6. Empresas PYMES

- a. PYMES, eslabón fundamental para el crecimiento en México
- b. Ventajas de ser empresa PYME
- c. Desventajas de ser PYME
- d. Causas de la negatividad a la solicitud para certificación a empresas PYMES

7. Alternativas de solución

8. Comentarios finales

9. Anexos

10 Cronograma de actividades

Mayo- Protocolo de Investigación.

Antecedentes y Operador económico autorizado.

Junio- Nuevo esquema de empresa certificada NEEC

Junio/ Julio- Procedimiento para la autorización del Nuevo Esquema de Empresas Certificadas

Julio/ Agosto- Homologación esquema NEEC con la Certificación en Materia de IVA e IEPS.

Empresas PYMES

Alternativas de solución

11 Referencias bibliográficas

Confederación de Operadores Económicos Autorizados de Latinoamérica, España y el Caribe

<http://coealac.org/>



Marco Normativo

[http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/oea/marco_normativo/Marco Normas OMA](http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/oea/marco_normativo/Marco_Normas_OMA)

Directrices OMA para OEA

[http://www.sunat.gob/orientacionaduanera/oea/marco_normativo/Directrices de OMA para OEA](http://www.sunat.gob/orientacionaduanera/oea/marco_normativo/Directrices_de_OMA_para_OEA)

SAT

www.sat.gob.mx

Nuevo Esquema de Empresa Certificada NEEC

<http://www.integrationpoint.com/BLOGS/en-us/comercioexterioarmexicano/73-neec>

<http://tradelink.mx/certificacion/>

<http://comerciointernacional.com.mx/BUFETE/boletin.html>

Certificación en Materia de IVA e IEPS

[http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/EY-Actualizacion-de-Certificacion-IVA/\\$FILE/EY-Actualizacion-de-Certificacion-IVA](http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/EY-Actualizacion-de-Certificacion-IVA/$FILE/EY-Actualizacion-de-Certificacion-IVA)

COMCE

<http://comcenoreste.org.mx/index.php/certificacion-en-materia-de-i-v-a-y-i-e-p-s/>

Ley Aduanera

Artículo 100 - A Requisitos

Artículo 100 - B Facilidades

RCGME

Guerrero Rangel Diana Mariela

LCI

Certificación NEEC y su vinculación actual con la certificación en materia de IVA e IEPS derivado de las reformas a la normatividad en relación a la no autorización de certificación para PYMES.



UNIVERSIDAD
DE GUANAJUATO

Capítulo 3.8

<http://www.pymempresario.com/2015/02/la-importancia-de-contar-con-una-certificacion/>

<http://amexcorporate.com.ar/multitaskers/nota.php?id=18&cat=7>

<http://elempresario.mx/actualidad/sat-autoriza-certificar-pymes-maquiladoras>



Antecedentes

Como ya sabemos el Nuevo Esquema de Empresas Certificadas es el programa de Operador Económico Autorizado en nuestro país, por lo cual los antecedentes del esquema surgen a partir de Septiembre de 2001 con la creación del conocido esquema C-TPAT (Customs Trade Partnership Against Terrorism).

Posterior a ello en 2005 México se une al Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global (SAFE) aprobado por la OMA en el mismo año.

Los objetivos y principios de este marco son los siguientes:

- La creación de normas que puedan garantizar la seguridad y la movilidad de la cadena logística a nivel mundial para promover la seguridad y la previsibilidad.
- Permitir el control integrado de la cadena logística en todos los medios de transporte.
- Ampliar el papel, las funciones y las capacidades de las aduanas.
- Reforzar la cooperación entre las administraciones aduaneras para detectar problemáticas en los envíos.
- Reforzar la cooperación entre aduanas y empresas.
- Promover el movimiento fluido de las mercancías a través de las cadenas logísticas internacionales.

Este marco normativo establece dos pilares: Aduana- Aduana y Aduana-Sector privado, justo en este último se establecen los criterios para que las empresas sean certificadas por las Aduanas como socios confiables en materia de seguridad, creándose así el concepto de Operador Económico Autorizado (OEA).



Pilar 1: Asociación Aduanas-Aduanas: Introducción

En este pilar las Administraciones Aduaneras deben trabajar conjuntamente utilizando normas aceptadas para optimizar la seguridad y la facilitación de la cadena logística internacional cuando la carga y los contenedores circulan por el sistema comercial. Además ofrece un mecanismo efectivo para proteger a la cadena logística internacional contra el terrorismo y otros delitos transnacionales.

El principio básico de este pilar es la utilización de la información electrónica avanzada para identificar contenedores o cargas de alto riesgo. A través de las herramientas informatizadas de selección, las Administraciones Aduaneras identifican los envíos de alto riesgo tan pronto como sea posible, ya sea en el puerto de partida o incluso antes.

Para que sea efectivo y para garantizar que el proceso no obstaculice el movimiento de mercaderías, las Administraciones Aduaneras deben utilizar tecnologías modernas para inspeccionar los envíos de alto riesgo. Otro punto fundamental de este pilar es la utilización de tecnologías modernas a fin de preservar la integridad de la carga y de los contenedores.

Pilar 2 – Aduanas-Empresas:

En el segundo pilar cada Administración Aduanera creará una asociación con el sector privado para procurar la seguridad de la cadena logística internacional. Su principal objetivo es la creación de un sistema internacional para identificar a las empresas privadas que ofrecen un alto grado de garantías de seguridad para su papel en la cadena logística.



Es necesario efectuar programas que permitan a las dependencias federales conocer los mecanismos de control y seguridad que lleva a cabo el sector privado en sus procesos, otorgarles un grado de confianza y enfocar los recursos disponibles en las áreas de mayor riesgo para la seguridad nacional. Así, el gobierno mexicano cumple con el compromiso internacional asumido al adherirse al Marco SAFE con la carta de intención firmada por el Servicio de Administración Tributaria a través de la Administración General de Aduanas.

Los beneficios del marco SAFE podemos dividirlos en tres rubros, los beneficios para los gobiernos, los beneficios para las aduanas y por último los beneficios para las empresas.

El Servicio de Administración Tributaria en 2009, comprometido con las responsabilidades internacionales y consciente de la necesidad de generar instrumentos que faciliten el cruce de mercancías por las fronteras y propicien el bienestar económico, decidió establecer el programa de Operador Económico de México denominado “Nuevo Esquema de Empresas Certificadas” (NEEC), con el principal objetivo de contribuir a mitigar los riesgos de contaminación de embarques (Es decir que sean introducidas mercancías ilegales o prohibidas dentro de embarques legítimos de cualquiera de las empresas que se dedican al comercio exterior).

En relación a la Certificación en Materia de IVA e IEPS, el 11 de diciembre de 2013, fueron publicadas las reformas a la Ley del Impuesto al Valor Agregado y a la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en las que la autoridad determinó la causación y obligación de pago del impuesto correspondiente en las importaciones temporales que realicen empresas que cuenten con el Programa IMMEX.



Asimismo, ambas leyes establecieron la posibilidad de que las empresas que obtengan una certificación por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT), podrán aplicar un crédito fiscal equivalente al 100% del Impuesto al Valor Agregado y del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IVA y IEPS) que se tengan que pagar por la introducción de bienes al amparo de los regímenes establecidos.

Como antecedente a esto es necesario mencionar que las empresas IMMEX (Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación); tienen un régimen aduanero que se denomina Importación Temporal, en este régimen se pueden importar mercancías sin el pago de los impuestos (IVA, Impuesto General de Importación (IGI), Derecho de Trámite Aduanero (DTA), Cuotas Compensatorias) siempre que la mercancía importada de manera temporal sea transformada y retornada (exportada) en un plazo de 18 meses.

Pero con las reformas en las leyes fiscales, a partir del 2015, se deroga la facilidad de no pagar el IVA en dichas importaciones temporales, es decir las empresas IMMEX tendrían que pagar IVA en todas sus importaciones temporales lo que afectaría su competitividad en el mercado. Por lo anterior la autoridad emite la Certificación en materia de IVA e IEPS, para que la empresa, cumpliendo ciertos requisitos pueda Certificarse y así obtener el beneficio de no pagar el IVA en la importación temporal.

En resumen un beneficio que ya se tenía en las empresas IMMEX (no pago de IVA en importaciones temporales) fue eliminado y ahora hay que cumplir ciertos requisitos para obtenerlo de nuevo (certificación).



Operador Económico Autorizado.

Para empezar debemos tener claro lo que es un operador económico autorizado, con base en los lineamientos de la Organización Mundial de Aduanas, en su Marco Normativo para Asegurar y Facilitar el Comercio Global, que tiene como referente el Pilar Aduana-Empresa; podemos definir el Operador Económico Autorizado como: “La autorización o el reconocimiento que otorga una autoridad aduanera a una empresa que demuestra estar comprometida con la seguridad en toda su cadena de suministro, mediante la adopción de prácticas fundamentadas en la mejora y el cumplimiento de requisitos en materia de seguridad e historial satisfactorio de obligaciones tributarias y aduaneras”. (XTRAIT Y XTRATEGAS , 2011)*1

El cumplimiento de todas las reglas y estándares generará como consecuencia una serie de beneficios en sus operaciones de comercio exterior y el reconocimiento como una empresa segura tanto para sus asociados como para la autoridad aduanera.

a) Objetivo del OEA

Después de entender lo que significa un Operador Económico Autorizado es necesario saber cuál es su objetivo principal, es decir, tener el conocimiento del porque se creó, este programa tiene como finalidad garantizar unos niveles mínimos de seguridad y facilitar el flujo del comercio internacional, forjando alianzas solidas entre el sector público y el privado para que mediante esto se pueda fortalecer la seguridad de toda la cadena de suministro y de esta manera construir relaciones de

*1- Definición extraída del portal de consultores en comercio exterior XTRA- IT



confianza que permitan consolidar el reconocimiento mutuo con las aduanas de otros países.

b) Marco normativo internacional

Las normas de referencia para el Operador Económico son las siguientes:

NORMA	DESCRIPCIÓN
Norma N° 1	MARCO NORMATIVO PARA ASEGURAR Y FACILITAR EL COMERCIO GLOBAL Contiene las disposiciones iniciales de la OMA sobre el Marco SAFE 2005.
Norma N° 2	MARCO NORMATIVO SAFE, OMA. DIRECTRICES DE LOS OPERADORES ECONÓMICOS AUTORIZADOS Regula el OEA en forma complementaria al marco SAFE 2005

Norma No. 1:

El marco Normativo consta de 4 elementos:

- El primero de ellos es en el que el marco armoniza los requisitos de la información electrónica avanzada sobre los envíos dirigidos al interior, al exterior o que se encuentran en tránsito.
- El segundo indica que cada país que adopte el marco SAFE se debe comprometer a aplicar un enfoque de análisis de riesgo para resolver amenazas en torno a la seguridad.
- El tercero estipula que ha pedido del país destino, la administración aduanera del país de despacho realizará una inspección de los contenedores y de la

carga de alto riesgo con destino al exterior, preferentemente utilizando equipos de detección no intrusiva.

Norma No. 2:

La Organización Mundial de Aduanas ha elaborado normas que están destinadas a garantizar y facilitar la circulación de mercancías dentro del comercio internacional, el cual como podemos ver cada vez es mayor.

Estas normas están contenidas en el Marco Normativo SAFE, el cual fue adoptado por el consejo de la OMA y establece los principios fundamentales con respecto a la seguridad y facilitación de la cadena de suministro mundial. Este marco incorpora el concepto de Operador Económico Autorizado y proporciona directrices técnicas básicas para la implementación de los programas relativos al OEA a nivel mundial entre los miembros de la OMA y toda la comunidad que se dedica al comercio internacional.

Su finalidad es que sirva como punto de partida a la puesta en marcha de los programas nacionales relativos a los Operadores Económicos Autorizados y apoya la aplicación eficaz de las normas que se dan a conocer en el pilar II (Aduana-Empresa) del marco SAFE de la OMA. Esto permitirá a largo plazo la aplicación de normas que regirán tanto a las aduanas como a los operadores a nivel mundial constituyendo una base que deberán cumplir las partes involucradas y permitirá incorporar los criterios complementarios que una administración de aduanas de un país en particular pudiera establecer.

*ANEXO 1- Ley General de Aduanas- Operador Económico Autorizado.

c) Implementación en las aduanas del OEA

En nuestro país lo que ha impulsado la implementación del programa de Operador Económico Autorizado son los lineamientos propuestos por la

*Véase Anexo 1- Página 84



Organización Mundial de Aduanas en el Marco Normativo a través del pilar Aduana - Empresa, el cual reconoce la alta susceptibilidad del comercio global a las amenazas, y por ello la necesidad de encontrar mecanismos para proteger y agilizar el comercio mundial, promoviendo de esta forma una asociación participativa entre los intereses públicos y los privados.

Todo esto se reduce a la implementación de un programa de operadores seguros OEA en cada uno de los países miembros de la OMA que implementen dicho programa. También se busca la inserción y búsqueda de cadenas internacionales seguras en la medida que los países realicen acuerdos de reconocimiento mutuo.

Asimismo la evolución del comercio hace necesario que en la medida que el servicio aduanero cuente con socios les será más fácil afrontar los nuevos retos y saber dónde enfocar su esfuerzo como garantizador de la facilitación del comercio no solo en el país donde se establece sino también en aquellos países con los cuales la nación tenga intercambio comercial.

d) OEA en el mundo

Para saber la importancia que tiene el Operador Económico en el mundo es necesario conocer su alcance, por ello a continuación se presentan los países que cuentan con un operador y cuál es el nombre que se le ha dado a dicho esquema.



PAÍS	PROGRAMA
Argentina	Sistema Aduanero de Operador Confiable
Canada	Partners in Protection- PIP
China	Classified Management of Enterprises
Corea	Operador Económico Autorizado
Costa Rica	Programa de Facilitación Aduanera para el Comercio confiable en Costa Rica - PROFAC
Estados Unidos	Customs Trade Partnership Against Terrorism
Guatemala	Operador Económico Autorizado
Japón	Operador Económico Autorizado
Jordania	Golden List
Malasia	Customs Golden Client
Noruega	Operador Económico Autorizado
Nueva Zelanda	Secure Exports Scheme
Singapur	Secure Trade Partnership
Suiza	Operador Económico Autorizado
Unión Europea	Operador Económico Autorizado

(XTRAIT Y XTRATEGAS , 2011)*2

Como podemos ver cada país denomina de la forma en que lo desee a su respectivo operador, lo que sin duda no representa gran problema, ya que lo más importante es que se cumpla la normatividad al pie de la letra y que con el paso del tiempo se pueda realizar una unificación y obtener grandes beneficios entre todos los operadores económicos del planeta.

En nuestro país el Operador Económico Autorizado lleva el nombre de Nuevo Esquema de Empresa Certificada (NEEC).

Actualmente varios países se encuentran tratando de implementar el operador, por ejemplo: Andorra, Brasil, Botswana, El Salvador, Honduras, Indonesia, Israel, Kenia, Panamá, Perú, Republica Macedonia, Marruecos, Ruanda, San Marino, Serbia, Tanzania, Tailandia, Uruguay y República Dominicana, entre otros.

*2- Cuadro OEA en el mundo, extraído del portal de consultores en comercio exterior XTRA-IT



e) Experiencia en la implementación del esquema OEA

Como podemos ver, varios son los países que se han sumado al desafío que implica establecer un Operador, para entender la importancia que los países le están dando a este tema, es necesario analizar la experiencia que tienen nuestras naciones para implementarlo y sobre todo para que funcione de la manera correcta y cumpla con sus principal objetivo de facilitar y agilizar la cadena de suministros y al comercio internacional.

Para empezar uno de los programas que ha tenido mayor impacto, tanto por el gran número de miembros con los que cuenta a la fecha, como por los años de trayectoria desde su formación, es el C-TPAT implementado en los Estados Unidos en el año 2001 tras los atentados terroristas del once de septiembre a las torres gemelas; es por esta razón que este modelo se ha convertido en punto de referencia para muchos de los programas implementados o en proceso de implementación en el mundo.

En el 2004 Nueva Zelanda estableció su programa de Operador Económico Autorizado abierto a todos los exportadores de ese país; un año más tarde Jordania haría lo propio dirigido tanto a importadores como exportadores. Más adelante en 2007 tres países lanzarían el programa del Operador Económico Autorizado; Argentina con su modelo de Operadores Confiables para los exportadores; Japón que ampliaría el programa de importadores autorizados con el que contaba desde el año 2001 adicionando un componente de seguridad necesario para establecer el programa del Operador Económico Autorizado y Singapur. Un año más tarde iniciarían sus programas China, Canadá y la Unión Europea; para el año 2009 Corea y Noruega comenzarían a trabajar con sus operadores autorizados; y por último en 2010 Malasia y Suiza.



f) Actualidad del OEA en el mundo

Desde los inicios del operador la seguridad ha sido el principal objetivo, por lo cual actualmente todos los operadores que se desarrollan en el mundo debe cumplir con todos los estándares y la normatividad establecida, sin importar el tipo de enfoque que se le en el país al que pertenece. Todos los programas existentes han sido implementados durante la primera década del siglo XXI como respuesta al incremento de amenazas y riesgos en el comercio internacional en la cadena de suministro. En general los programas implementados pretenden alcanzar unos niveles deseables de seguridad en los operadores para que se garantice una cadena de suministro ágil y segura. Por esta razón, sin importar el eslabón que sea elegible para ser autorizado en cada país todas las empresas soportadas y de la mano de sus asociados de negocio deben establecer redes dinámicas en las que se promuevan ampliamente las premisas y políticas de seguridad del Operador Económico Autorizado alcanzando sus objetivos comunes: la seguridad y facilitación del comercio. No obstante lo anterior y atendiendo los lineamientos propuestos en el Marco Normativo de la OMA, los países que han implementado paulatinamente diferentes programas han incluido nuevos elementos para complementar y fortalecer su programa; tales como el cumplimiento de obligaciones aduaneras y tributarias, la acreditación de niveles adecuados de solvencia financiera entre otros.

g) Operador Económico Autorizado en México.

El Nuevo Esquema de Empresas Certificadas (NEEC), es el programa de Operador Económico Autorizado que aplica en nuestro país.

Guerrero Rangel Diana Mariela

LCI

Certificación NEEC y su vinculación actual con la certificación en materia de IVA e IEPS derivado de las reformas a la normatividad en relación a la no autorización de certificación para PYMES.



UNIVERSIDAD
DE GUANAJUATO

Este esquema es un programa que consiste en la conjunción de esfuerzos, tanto por parte de la aduana mexicana como por parte del sector privado a través de la implementación de 11 estándares mínimos de seguridad, los cuales como ya sabemos son reconocidos internacionalmente, de esta manera se busca elevar la seguridad, la confiabilidad y certeza de las operaciones aduaneras que tienen lugar en las aduanas mexicanas, también generar beneficios para las empresas establecidas en territorio nacional que deseen certificarse.



Nuevo Esquema de Empresa Certificada (NEEC).

El Nuevo Esquema de Empresas Certificadas (NEEC), es un programa que busca fortalecer la seguridad de la cadena logística del comercio exterior a través de la implementación de estándares mínimos en materia de seguridad internacionalmente reconocidos en coordinación con el sector privado y que otorga beneficios a las empresas participantes.

(SAT, 2016)*3

a) Fases del Nuevo Esquema de Empresas Certificadas.

El procedimiento de inscripción al NEEC, estará conformado por dos fases, las cuales deberán ser ejecutadas en un total de 140 días hábiles:

1. Un Dictamen favorable por parte de la Administración Central de Asuntos Internacionales de la AGA (ACAI), donde las empresas tendrán que cumplir con una serie de requisitos documentales y físicos basados en los lineamientos propuestos por la Organización Mundial de Aduanas (Operador Económico Autorizado). La ACAI cuenta con 100 días hábiles para emitir su resolución; en caso contrario, se entenderá como negativa ficta.
2. Ya contando con el Dictamen favorable por parte de la ACAI, se deberá de remitir ante la Administración Central de Regulación Aduanera de la AGA (ACRA) el trámite para que en un transcurso de 40 días hábiles inicie el procedimiento de Autorización.

*3- Definición oficial establecida por el Servicio de Atención Tributaria.



Como se puede observar, las empresas que pretendan obtener el esquema NEEC, requerirán una inversión considerable en tiempo para la preparación de la documentación y los controles que solicita la Autoridad Aduanera para su autorización.

En este sentido las empresas que a la fecha de la entrada en vigor de la Cuarta Modificación a las RCGMCE, cuenten ya con un Registro de Empresa Certificada, podrán gozar de las facilidades administrativas que les corresponda durante la vigencia de su autorización.

La base jurídica del programa es el Art. 100- A de la Ley Aduanera, que actualmente contempla como requisito un pago de derechos, por lo que el interesado, deberá cumplir con éste para obtener la inscripción al NEEC. Al inicio, este procedimiento se llevará a cabo de manera manual, sin embargo se está trabajando la incorporación de estas tareas a través de la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior (VUCEM), una aplicación que el Gobierno Federal está desarrollando para que los usuarios puedan en una misma aplicación, realizar de manera digital trámites de diferentes dependencias.

*ANEXO 2- Artículo 100-A Ley Aduanera.

b) Apartados A y F.

Como podemos ver el apartado más importante es el apartado L, pero también el Nuevo Esquema de Empresas Certificadas cuenta con más apartados de los cuales es importante describir sus principales beneficios:

- Empresas del Sector Eléctrico y Electrónico podrán realizar el despacho de mercancías a la importación, sin anotar el número de serie en pedimento y factura.

*Véase Anexo 2- Página 86



- Podrán hacer la prevalidación electrónica de datos contenidos en los pedimentos
- Cumplir con las RRNA en un plazo no mayor a 60 días a partir del acta de inicio en un PAMA
- Solicitar la autorización de sus apoderados aduanales previo pago de derechos
- Realizar la rectificación hasta en tres ocasiones los datos del pedimento

(Price Water House Coopers, 2012)*4

c) Apartados B y D.

Los principales beneficios que podemos encontrar en los apartados B y D son los siguientes:

- Las empresas IMMEX modalidad servicios, podrán efectuar el cambio de régimen a definitivo de las partes y componentes importadas temporalmente, transferidas a la industria de autopartes.
- Se exime el requisito de señalar en el aviso de la fecha y número del pedimento de importación temporal y las especificaciones del proceso industrial al que serán destinadas las mercancías en caso de procesos de transformación o reparación de mercancías importadas temporalmente.
- Las mercancías importadas temporalmente podrán permanecer hasta por 36 meses en territorio nacional.

(Price Water House Coopers, 2012)*5

*4 y 5- Beneficios OEA apartados A y F, B y D- Extraídos del portar de Price Water House Coopers.



d) Apartado L.

Las empresas que deseen pertenecer al NEEC deben cumplir ciertos requisitos, los cuales se pueden englobar en tres principios de cumplimiento:

- Fiscal
- Aduanero
- Seguridad

I. Alcance

Es un esquema enfocado a la exportación y actualmente se pueden certificar empresas manufactureras y comercializadoras. Asimismo, el Operador Económico Autorizado, busca lograr cadenas logísticas internacionales seguras en su totalidad y por tal razón se ha empezado a certificar a los socios comerciales, como al Auto Transportista Terrestre y al Agente Aduanal.

II. Beneficios

Este apartado, da vida al esquema de Operador Económico Autorizado de México, denominado Nuevo Esquema de Empresas Certificadas, es la certificación que cuenta con mayor número de beneficios, 46 en total.

Gracias a este programa se facilitará y agilizará el cruce de mercancías, se protegerán en mayor medida los embarques y se mejorarán los tiempos en la exportación e importación, elevando así el nivel de competitividad de las empresas participantes.

III. Requisitos para obtener la autorización en el apartado L



- Haber efectuado operaciones de comercio exterior, por lo menos, tres años previos a la fecha de solicitud.
- Contar con certificado de sello digital para expedir comprobantes fiscales digitales de conformidad con el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación.
- Realizar a través del esquema electrónico e5cinco, el pago del derecho que corresponda la fecha de la presentación de la solicitud, a que se refiere el artículo 40, inciso m) de la Ley Federal de Derechos.
- Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales vigente.
- Presentar formato de solicitud de inscripción en el registro de empresas certificadas, la cual se debe acompañar de la siguiente documentación:
- Copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones relacionadas con la denominación o razón social y/o el objeto social.
- Copia certificada de la documentación con la que se acredite la representación legal de la persona que suscribe la solicitud, en los términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación.
- Cumplir con sus obligaciones fiscales y aduaneras según el artículo 100-A de la Ley Aduanera vigente.
- Perfil de la empresa debidamente requisitado y en medio magnético.
- Cumplir con los 11 estándares en materia de seguridad (por instalación).

IV. Procedimiento para obtener la autorización en el apartado L

Para pertenecer al Operador Económico Autorizado de México denominado Nuevo Esquema de Empresas Certificadas, se debe presentar la solicitud ante la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior en Paseo de la Reforma No. 10, piso 26, Col. Tabacalera, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.



Si se presenta ante la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, se deberá anexar una copia de la solicitud para sellarla y pueda conservarla como acuse de recibo.

El Servicio de Administración Tributaria emitirá una respuesta en un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

Solicitud de Inscripción en el registro de Empresas Certificadas

La solicitud se recibe en Control de Gestión de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, la autoridad analiza la documentación y determina si cumple con los requisitos establecidos para continuar el trámite.

Perfil de la empresa

Una vez que la empresa cumpla todos y cada uno de los requisitos y cuente con los documentos establecidos, se analiza el perfil de la empresa y la autoridad determina llevar o no a cabo la visita de inspección.

Inspección

La autoridad se contacta con la empresa interesada para llevar a cabo la inspección a efecto de verificar la información, documentos y sistemas, a que se refiere el perfil de la empresa.

Resolución para obtener la autorización a que se refiere la regla 3.8.1 apartado L de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior

La autoridad, con la información obtenida de la solicitud efectuada, el perfil de la empresa, así como de la inspección, emite la autorización a que se refiere la regla 3.8.1 apartado L de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.



En caso de que derivado de la inspección se resuelva en sentido negativo, la persona moral puede realizar nuevamente el trámite de solicitud pasados dos años, contados a partir de la notificación de la autorización. En los demás casos, el plazo es de seis meses.

Transcurridos los 180 días naturales plazo sin que se emita la resolución que corresponda, se entenderá que la respuesta es negativa.

Una vez obtenida la autorización a la que se hace referencia en el antes citado apartado L, las empresas deberán permitir la visita de la autoridad, cuando ésta lo requiera, a las instalaciones de la misma y, en su caso, la visita a las instalaciones de los socios comerciales que participan en su cadena de suministro, a efecto de verificar que continúa cumpliendo con lo establecido en el perfil de la empresa.

Excepciones

No podrán aplicar a lo dispuesto en dicho apartado no es aplicable a las empresas que importen temporalmente mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo 28, cuando se destinen a elaborar bienes del sector del calzado, previstos en el capítulo 64 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE).

Asimismo, el apartado L, fracción III, no será aplicable a las empresas que importen temporalmente mercancías de las fracciones arancelarias listadas en el Anexo I TER del Decreto IMMEX.

Monto de los derechos o aprovechamientos aplicables.: \$24,507.00 M.N.

Vigencia de la Autorización: 1 año



IV. Procedimiento para obtener la renovación en el apartado L

Las empresas pueden renovar la autorización de inscripción en el registro de empresas certificadas, siempre que presenten ante la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior 30 días antes de que venza su autorización vigente lo siguiente:

Declaración bajo protesta de decir verdad en la que manifiesten que las circunstancias por las que se le otorgó la autorización, no hayan variado y que continúa cumpliendo con los requisitos inherentes a la misma. Lo anterior, mediante formato denominado "**Aviso de Renovación de Empresa Certificada**".

1. Realizar a través del esquema electrónico e5cinco, el pago del derecho que corresponda la fecha de la presentación de la solicitud, a que se refiere el artículo 40, inciso m) de la Ley Federal de Derechos.
2. Cumplir con sus obligaciones fiscales y aduaneras de conformidad con el artículo 100-A de la Ley Aduanera vigente.

La Administración General de Auditoría de Comercio Exterior notificará a la empresa la renovación de su autorización en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la fecha de presentación del formato "Aviso de Renovación de Empresa Certificada".

En el caso del apartado L, el SAT, cuando así lo requiera, podrá realizar actos de verificación a efecto de corroborar que la empresa continúa cumpliendo con los Estándares Mínimos en Materia de Seguridad establecidos en el formato denominado "Perfil de la empresa", así como para verificar, en su caso, la solventación de los requerimientos específicos señalados en su autorización o los derivados de cualquier otro acto de verificación.



Las empresas deberán permitir la inspección de la autoridad, cuando ésta así lo requiera, a las instalaciones de la empresa y, en su caso, a las instalaciones de los socios comerciales que participen en su cadena de suministros.

Cuando la empresa solicite su renovación, y el apartado de la regla por el que haya obtenido su registro de empresas certificadas haya sido derogado, deberá solicitar una nueva inscripción en otro apartado existente.

(SAT, 2016)*6

*6- Procedimiento para obtener la renovación del apartado L- Extraído de la página oficial del Servicio de Atención Tributaria



e) Beneficios para empresas certificadas.

Los beneficios más representativos son:

- Atención personal.
- Carriles preferenciales para el despacho de mercancías.
- Priorización en el despacho aduanero.
- Simplificación y facilidades administrativas.
- Hand Carrier
- No suspensión del padrón de importadores.
- Reconocimiento Mutuo con otros países.

*ANEXO 3- Beneficios OEA

f) Aspectos importantes del Nuevo Esquema de Empresas Certificadas.

No es difícil imaginar que al escuchar hablar del Nuevo Esquema de Empresas Certificadas NEEC surjan infinidad de dudas, por ello es que debemos comprender qué es el esquema y qué es lo que necesitamos si es que se busca la certificación, a continuación definiremos algunos puntos.

1.1. Empresas o sectores elegibles para el esquema NEEC

El NEEC, en una primera etapa estuvo dirigido solo a las empresas manufactureras y comercializadoras, sin embargo después con la publicación de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2014, se incluyó a los Agentes Aduanales y al sector Transportista, con la finalidad de que puedan acceder a los beneficios que esta certificación ofrece. A partir de ello se crean las figuras de

*Véase Anexo 3- Página 89



Socio Comercial Certificado y aparecen los perfiles “Auto Transportista Terrestre” y “Agente Aduanal”.

Quienes deseen entrar al Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en la modalidad Operador Económico Autorizado deben encontrarse bajo los siguientes rubros de Importador y/o Exportador, Controladora, Aeronaves, SECIIT o Textil a que se refiere la regla 7.1.4., de las RGCE vigentes y deben implementar prácticas y procesos de seguridad que aseguren su cadena de suministros y mitiguen el riesgo de contaminación de sus mercancías por productos ilícitos.

1.2.Costo y vigencia al registro de empresas NEEC

El costo de inscripción al registro NEEC será el establecido en el Art. 40 inciso “m” de la Ley Federal de Derechos vigente. La inscripción tendrá una vigencia de un año y se renovará automáticamente presentando 30 días antes del vencimiento un aviso, el perfil de seguridad actualizado y el pago de derechos correspondiente.

La ley Federal de Derechos actualmente en su artículo 40, inciso “m”, dice lo siguiente:

Artículo 40. Por el trámite y, en su caso, por el otorgamiento de las inscripciones, concesiones o autorizaciones que a continuación se señalan, se pagará el derecho aduanero de inscripciones, concesiones y autorizaciones, conforme a las siguientes cuotas:

m) Por la inscripción en el registro de empresas certificadas..... \$24,506.67

Por esto podemos ver que el costo del registro puede no significar mucho para las empresas grandes, pero quizá si para las empresas PYMES, que no obstante además de cubrir esa cuota deben cumplir con más requisitos que también implican gastos.

g) NEEC para parques industriales

Ante la exigencia de algunas empresas que solicitan a todos los actores implicados en su cadena de proveeduría, contar con el Nuevo Esquema de



Empresa Certificada (NEEC), los parques industriales buscan la obtención de esta certificación en beneficio de sus usuarios.

Por eso mismo la Asociación Mexicana de Parques Industriales (AMPIP) trabaja y negocia con el Servicio de Administración Tributaria los puntos que tendrán que superar los parques para la certificación.

Para poder alcanzar el objetivo de certificar a los parques industriales se tendrá una primera versión del esquema que estará enfocada en el tema de la seguridad de los parques.

El esquema NEEC se aplica para toda empresa implicada en el movimiento de carga en el comercio exterior, es decir, importadores y exportadores, empresas de transporte, agentes aduanales. El SAT ya cuenta con reglas para ellos y próximamente se incorporará para parques industriales (por ser en algunos casos los que hospedan a las empresas que mueven estas mercancías) así como las compañías de mensajería y paquetería.

Sin embargo, desde hace poco más de año y medio la AMPIP ha tratado de estandarizar las políticas y protocolos de seguridad en los 230 parques industriales aglutinados.

Una segunda versión del esquema NEEC para parques industriales, misma que sería publicada el próximo año, tendría que ver con el tema de los beneficios fiscales a los que serían acreedores estos inmuebles por certificarse.

AMPIP negocia con el SAT beneficios como facilitación de devolución de IVA o de facilitación de trámites en una especie de venta única.

h) NEEC Agentes Aduanales

Los agentes aduanales que deseen obtener su registro como Socio Comercial Certificado, deberán cumplir con ciertos requisitos, los cuales se pueden englobar en tres principios:

- Fiscal



- Aduanero
- Seguridad

I. Alcance

Agentes Aduanales. La certificación se otorgará por patente aduanal las sociedades no estarán sujetas a certificarse.

II. Principales beneficios

- No cancelación de patente por omisión de permisos de alguna otra autoridad.
- No cancelación de patente por uso indebido de RFC.
- No cancelación de patente por declarar domicilio falso.
- No suspensión por errores en el pedimento.
- Incremento de clientes/Listado de agentes aduanales confiables.
- Establecimiento de procedimientos de seguridad donde no existían.
- Capacidad para que las empresas lleven a cabo autoevaluaciones de los procesos de seguridad.
- Disminuye el riesgo de robo y daño de la carga.
- Agilización en el despacho aduanero.
- Atención personal.

Gracias a este programa se facilitará y agilizará el cruce de mercancías, se protegerán en mayor medida los embarques y se mejorarán los tiempos en la exportación e importación, elevando así el nivel de competitividad de las empresas participantes.



III. Requisitos para obtener la certificación como socio comercial

Las personas físicas que cuenten con la patente de agente aduanal a que se refiere el artículo 159 de la Ley, que hayan promovido por cuenta ajena el despacho de mercancías en los tres años anteriores a aquél en que soliciten la inscripción en el registro del socio comercial certificado, deberán presentar el formato denominado “Solicitud para Socio Comercial Certificado (Agente Aduanal)” y cumplir con lo siguiente:

a) Anexar el formato denominado “Perfil del Agente Aduanal” debidamente requisitado y en medio magnético. Se deberá llenar un perfil por cada una de las instalaciones que operen bajo una misma patente.

b) Contar con la opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales vigente (este requisito lo deberá cumplir el agente aduanal y cada uno de sus mandatarios).

c) La patente aduanal no deberá estar sujeta a un proceso de suspensión, cancelación, o extinción a que se refieren los artículos 164, 165 y 166 de la Ley, ni haber estado suspendida o cancelada en los tres años anteriores a aquél en que solicitan inscripción en el registro;

d) En caso de haberse incorporado y/o constituido una o más sociedades, en los términos del artículo 163, fracción II de la Ley, éstas deberán haber presentado la declaración del ISR correspondiente al último ejercicio fiscal por el que estén obligados la o las sociedades a la fecha de la presentación de la solicitud a que se refiere el presente apartado.

(SAT, 2016)*7

*ANEXO 4- Agente Aduanal OEA

*7- NEEC Agentes Aduanales- Extraído de la página oficial del Servicio de Atención Tributaria

*Véase Anexo 4- Página 96



i) NEEC Auto- Transportista terrestre

La certificación de este sector tiene como finalidad el promover la aplicación de estándares mínimos de seguridad y mecanismos de control, reduciendo la posibilidad de alteraciones de los medios de transporte, contenedores, remolques y semirremolques con productos prohibidos y/o ilícitos.

Las empresas de auto transporte terrestre que deseen pertenecer al NEEC deben cumplir ciertos requisitos, los cuales se pueden englobar en tres principios de cumplimiento:

- Fiscal
- Aduanero
- Seguridad

I. Alcance

Empresas de Auto Transporte Terrestre que se dediquen al traslado de mercancías de Comercio Exterior.

II. Principales beneficios:

- Incremento de clientes/Listado de empresas confiables
- Establecimiento de procedimientos de seguridad donde no existían
- Capacidad para que las empresas lleven a cabo autoevaluaciones de los procesos de seguridad
- Disminuye interrupciones en la cadena logística
- Disminuye el riesgo de robo y daño de la carga
- Enfoca más a los empleados en los procesos de la seguridad
- Agilización en el despacho aduanero
- Atención personal



Gracias a este programa se facilitará y agilizará el cruce de mercancías, se protegerán en mayor medida los embarques y se mejorarán los tiempos en la exportación e importación, elevando así el nivel de competitividad de las empresas participantes.

III. Requisitos para obtener la certificación como socio comercial

- Tener tres años como mínimo de experiencia en la prestación de servicio de transporte de mercancías
- Contar con el permiso vigente, expedido por la SCT para prestar el servicio de autotransporte federal de carga
- Declarar el número de unidades propias o arrendadas, que utiliza para la prestación del servicio
- Declarar el número de trabajadores registrados ante el IMSS o mediante contrato de prestación de servicios, a la fecha de la presentación de la solicitud
- Contar con instalaciones propias o arrendadas, utilizadas para el resguardo de sus unidades
- Comprobar que los medios de transporte que utiliza para el traslado de las mercancías, cuentan con sistemas de rastreo conforme a lo establecido en el formato denominado “Perfil del Auto Transportista Terrestre”
- Estar inscritos en el CAAT, de conformidad con la regla 2.4.6.
- Presenten la “Solicitud para Socio Comercial Certificado” la cual se debe acompañar de la siguiente documentación:
 1. Copia certificada del acta constitutiva y sus modificaciones relacionadas con el objeto social, o en su caso, documento que ampare su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, donde conste como actividad la prestación de servicio de auto transporte federal



2. Copia certificada de la documentación con la que se acredite la representación legal de la persona que suscribe la solicitud, en los términos del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación.
3. Opinión positiva sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales vigente
4. Perfil del Auto-Transportista Terrestre debidamente requisitado y en medio magnético. (Se deberá llenar un perfil de la instalación principal y/o matriz donde se utilicen y resguarden vehículos para el traslado de mercancías de comercio exterior).

(SAT, 2016)*8

*ANEXO 5- Transportista Terrestre OEA

j) C-TPAT y el acuerdo de reconocimiento mutuo con el esquema NEEC

Un Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (ARM) consiste básicamente en la aplicación del marco normativo, mediante el reconocimiento que se realiza entre dos aduanas que cuentan con programas de Operador Económico Autorizado, de tal manera que se puede establecer una compatibilidad en diferentes aspectos entre los programas, lo que en consecuencia generará el otorgamiento de beneficios mutuos para todos aquellos que cuenten con la certificación de OEA.

Para la firma de estos acuerdos son necesarios los siguientes puntos:

1. Verificación de que los programas se encuentren vigentes y en pleno funcionamiento.

*8- NEEC Auto transportista Terrestre- Extraído de la página oficial del Servicio de Atención Tributaria

*Véase Anexo 5- Página 101



2. Realización de un comparativo de los niveles de exigencia expresados en los requisitos de cada programa.

3. Desarrollo de visitas conjuntas en cada país para verificar en la práctica todos los procedimientos de validación y los niveles de exigencia lo que se traduce en la posibilidad de alcanzar el acuerdo una vez aceptados los niveles de exigencia equivalente para los dos programas.

4. Suscripción del acuerdo.

Tal y como lo reconoce la OMA, los ARM contribuyen a facilitar y asegurar el comercio mundial, y es por esta razón que el Marco Normativo señala la oportunidad que se le presenta a las Aduanas para trabajar y concluir acuerdos sobre el reconocimiento mutuo de los programas Operador Económico Autorizado.

El pasado 17 de Octubre de 2014 México firmó el Acuerdo de Reconocimiento mutuo en materia aduanera con Estados Unidos entre los Operadores correspondientes a dichos países, es decir el Nuevo Esquema de Empresas Certificadas y el programa C-TPAT.

El Acuerdo de Reconocimiento mutuo entre los Operadores Económicos de México y Estados Unidos representa la facilitación de alrededor de mil actores de comercio exterior y gracias a él las empresas manufactureras o productoras, los transportistas y los agentes aduanales a partir del pasado 2015 obtienen beneficios tales como;

- Facilita el comercio regional de la carga.
- Un proceso de validación más rápido.
- Normas comunes.
- Eficiencia de la aduana y de negocios.
- Transparencia entre las administraciones de aduanas.

Guerrero Rangel Diana Mariela

LCI

Certificación NEEC y su vinculación actual con la certificación en materia de IVA e IEPS derivado de las reformas a la normatividad en relación a la no autorización de certificación para PYMES.



UNIVERSIDAD
DE GUANAJUATO

- Mejores procesos y flujo comercial.
- Menores inversiones aduaneras.
- Creces más ágiles (25min. En promedio).
- Disminución de costos de transporte y manejo más eficiente de sus procesos.

(Price Water House Coopers, 2012)*9

*9- C-TPAT y el acuerdo de reconocimiento mutuo- Información obtenida del portal de Price Water House Coopers



Procedimiento para la autorización del Nuevo Esquema de Empresas Certificadas

Como ya quedó plasmado en el capítulo anterior, ya sabemos el procedimiento documental necesario y los beneficios de obtener la certificación NEEC, pero ahora analizaremos un breve procedimiento interno que puede ser de mucha ayuda para las empresas que buscan certificarse.

a) Procedimiento para obtener la certificación

Procedimiento de Certificación



(CAAAREM, 2014)*10

*10- Procedimiento de certificación- Extraído de la página oficial de la CAAAREM



Presentar solicitud para la certificación NEEC representa más que solo llenar el papeleo necesario. A continuación se presentan algunos pasos clave que las empresas pueden tomar en cuenta para lograr su certificación NEEC:

1. Desarrollar una misión, visión y objetivos específicos respecto a la seguridad en su cadena de suministro.

El primer paso en la implementación de cualquier nuevo programa es desarrollar la misión, visión y objetivos específicos que desea alcanzar. Una empresa que desea implementar y mantener su participación en un programa de Operador Económico Autorizado (NEEC, C-TPAT, PIP, CASEM,

BASC, etc.), debe tener objetivos claros con el fin de hacer inversiones inteligentes (tiempo y dinero) en las áreas de seguridad.

2. Realizar un diagnóstico a su cadena de suministro.

Con el fin de detectar las vulnerabilidades dentro de la cadena de suministro, las empresas deben de utilizar y aplicar los principios de evaluación de riesgos previstos en la norma internacional ISO31000, específicamente en la norma ISO 31010. Estos principios deben aplicarse de acuerdo a su modelo de negocio y deben tomarse en consideración antes de que inicie el proceso de certificación NEEC.

3. Utilizar una base de datos centralizada para administrar, organizar y analizar las evaluaciones de riesgo.

Las empresas que revisan a sus proveedores y organizan los resultados son capaces de gestionar la certificación NEEC además de mantenerla más fácilmente y sin personal adicional. Al colocar toda la información en una base de datos centralizada, las empresas pueden compartir información entre las unidades de negocio de la empresa así como entre toda la cadena de suministro.



4. Crear un manual de seguridad de empresa.

Es importante contar con todos los procedimientos de seguridad en la cadena de suministro, documentados y guardados en un lugar central, que sea accesible para toda la empresa. Esto permite que todos los departamentos dentro de la empresa sepan cuáles son los procedimientos de seguridad que existen y dónde pueden encontrar las respuestas a las preguntas sobre dichos procedimientos. Además, la creación de un manual de seguridad muestra que la empresa está comprometida a que su cadena de suministros sea segura en el presente y en el futuro.

5. Realizar auditorías periódicas de los controles de seguridad de la cadena de suministros.

A través de auditorías periódicas a los controles de seguridad, las empresas pueden medir la efectividad de los controles actuales además de identificar oportunidades de mejora. Dichas auditorías se deben realizar anualmente cuando menos y tener a un responsable de dar seguimiento a los resultados derivados de la auditoría para aplicar las medidas correctivas necesarias. Las empresas que buscan alcanzar y mantener la certificación NEEC necesitarán realizar este tipo de auditorías para demostrar que los controles de seguridad están en su lugar y funcionando.

6. Designar a una persona específica encargada de administrar el proceso de certificación.

NEEC y su mantenimiento. Las empresas necesitan designar a un responsable del proceso de certificación NEEC que contempla implementación, administración y auditoría del programa de seguridad de la cadena de suministros.



b) Requisitos para ser autorizado

- Aduaneros: 3 años de operaciones de Comercio Exterior.
- Fiscales: Opinión fiscal positiva.
- Seguridad: Cumplimiento con 11 estándares mínimos en materia de seguridad (por instalación).

(CAAAREM, 2014)*11

c) Estándares mínimos en materia de seguridad

Para poder obtener la certificación NEEC es de suma importancia que las empresas cuenten y siempre procuren el cumplimiento de 11 estándares en materia de seguridad, los cuales se describen a continuación.

I. Planeación de la seguridad en la cadena de suministros

La empresa debe elaborar políticas y procedimientos documentados a fin de llevar a cabo un análisis para identificar riesgos y debilidades en su cadena de suministros, con el objeto de establecer estrategias que ayuden a mitigarlos.

II. Seguridad física

La empresa debe contar con mecanismos establecidos para disuadir, impedir o descubrir la entrada a las instalaciones de personas no autorizadas. Todas las áreas sensibles de la empresa, deben contar con barreras físicas, elementos de control y disuasión contra el ingreso no autorizado.

*11- Requisitos para que una empresa sea autorizada- Extraído de la página oficial de la CAAAREM



III. Controles de acceso físico

La empresa debe contar con mecanismos o procedimientos para el control del ingreso de los empleados y visitantes, y proteger los bienes de la empresa. Los controles de acceso deben incluir la identificación de empleados, visitantes y proveedores en todos los puntos de entrada.

IV. Socios comerciales

La empresa debe contar con procedimientos escritos y verificables para la selección y contratación de socios comerciales (Transportistas, fabricantes, vendedores, proveedores de partes y materias primas, y proveedores de servicios) y exigirles que cumplan con las medidas de seguridad establecidas conforme a sus análisis de riesgo.

V. Seguridad de procesos

La empresa debe establecerse medidas de control para garantizar la integridad y seguridad de la mercancía durante el transporte, manejo, despacho aduanero y almacenaje de carga a lo largo de la cadena de suministro.

VI. Gestión aduanera

La empresa debe contar con procedimientos documentados donde se establezcan políticas internas y de operación, así como los controles necesarios para el debido cumplimiento de las obligaciones aduaneras.

Asimismo, tener personal especializado y procedimientos documentados, que



verifiquen la información y documentación generada por el agente aduanal o, en su caso, los procesos que realiza el apoderado aduanal.

VII. Seguridad de los vehículos de carga, contenedores, remolques y/o semirremolques

La empresa debe mantener la seguridad en los medios de transporte, contenedores, carros de tren, remolques y semirremolques para protegerlos de la introducción de personas o materiales no autorizados.

Debe aplicarse un sello de alta seguridad a todos los contenedores y remolques en los embarques de comercio exterior, que cumpla o exceda la norma ISO 17712 para sellos de alta seguridad.

VIII. Seguridad del personal

La empresa debe contar con procedimientos documentados para el registro y evaluación de las personas que desean obtener un empleo dentro de la empresa y establecer métodos para realizar verificaciones periódicas de los empleados actuales.

También, contar con programas de capacitación para el personal, que difundan las políticas de seguridad de la empresa, así como las consecuencias y acciones a tomar en caso de cualquier falta.

IX. Seguridad de la información y documentación

La empresa debe establecer medidas de prevención para mantener la confidencialidad e integridad de la información y documentación generada por los sistemas, incluidos aquellos utilizados para el intercambio de información con otros integrantes de la cadena de suministro. Asimismo, políticas que incluyan las medidas contra su mal uso.



X. Capacitación en seguridad y concientización

Debe existir un programa establecido y mantenido por el personal de seguridad para reconocer y crear conciencia sobre las amenazas de terroristas y contrabandistas en cada punto de la cadena de suministro. Los empleados deben conocer los procedimientos establecidos de la compañía para considerar una situación y cómo denunciarla. Se debe brindar capacitación adicional a los empleados en las áreas de envíos y recibos, y también a quienes reciben y abren el correo.

XI. Manejo e investigación de incidentes

Es necesario que existan procedimientos documentados para investigar y reportar incidentes en la cadena de suministros y sobre las acciones que haya que tomar para evitar su recurrencia.

(SAT, 2016)*12

*12- Estándares mínimos en materia de seguridad- Extraídos de la página oficial del Servicio de Atención Tributaria



d) Causales de cancelación

La cancelación de la certificación se dará si la empresa cae en alguno de los siguientes supuestos según el artículo 100-C de Ley Aduanera:

- Cuando dejen de cumplir con lo previsto en el perfil de la empresa o la resolución del Dictamen emitido por la ACAI (Administración Central de Asuntos Internacionales de la AGA).
- Cuando se dejen de cumplir los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización o de su prórroga.
- Cuando se incumpla con las obligaciones previstas en esta Ley o en la autorización.
- Cuando incurran en alguna causal de cancelación establecida en la Ley Aduanera o en la autorización.
- Iniciar suspensión por decisión propia.

Así mismo el SAT podrá revocar la autorización en base a los supuestos establecidos en el artículo 144-A de Ley Aduanera, los cuales son los siguientes:

I. Cuando el titular no cubra o entere a la Secretaría las contribuciones o aprovechamientos correspondientes, no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales o no otorgue la garantía a que esté obligado.

II. Cuando el titular no mantenga los registros, inventarios o medios de control a que esté obligado.

III Cuando se graven, cedan o transmitan parcial o totalmente los derechos derivados de la concesión o autorización.



IV. Cuando se declare por autoridad competente la quiebra o suspensión de pagos del titular de la concesión o autorización.

V. Las demás que establezca esta Ley y las que se señalen en la concesión o autorización.

*ANEXO 6- Artículo 100-C & 144-A, Ley Aduanera.



Homologación esquema NEEC con la Certificación en Materia de IVA e IEPS.

a. Certificación en Materia de IVA e IEPS

Derivado de la adición de los artículos 28-A de la Ley del IVA y 15-A de la Ley del IEPS, las empresas que se encuentren al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y aduaneras, podrán obtener esta certificación, bajo las modalidades A, AA y AAA, a efecto de aplicar un crédito fiscal consistente en una cantidad equivalente al 100% del IVA e IEPS por la importación temporal de mercancías.

La Certificación en Materia de IVA e IEPS está dirigida a empresas que introduzcan bienes a los regímenes aduaneros de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósitos fiscales para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos; de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado y en recinto fiscalizado estratégico.

La solicitud de certificación en materia de IVA e IEPS deberá presentarse de acuerdo a las fechas establecidas. Las empresas que introduzcan mercancías a cualquiera de los regímenes mencionados en los artículos 28-A y 15-A de la ley del IVA e IEPS respectivamente, que estén interesadas en obtener la certificación, deberán observar lo establecido en las reglas 5.2.13 a la 5.2.19 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo los requisitos generales y los específicos de acuerdo a su modalidad.

*ANEXO 7- Artículo 28-A Ley del IVA & 15-A Ley del IEPS.

*Véase Anexo 7- Página 107



b. Modalidades y requisitos para certificarse

Existen tres modalidades bajo las cuales puede otorgarse la Certificación, cada una de ellas implica distintos requisitos, beneficios y vigencia.

Modalidad	Vigencia
A	1 año
AA	2 años
AAA	3 años

REQUISITOS GENERALES:

- 1) Ingresar y requisitar la “Solicitud de Certificación en materia de IVA e IEPS” en la ventanilla digital conforme al instructivo de registro.
- 2) Contar con control de inventarios de conformidad con las disposiciones previstas por el SAT.
- 3) Presentar la opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales de la solicitante, socios, accionistas, representante legal, administrador único o miembros del consejo de administración, según sea el caso, prevista en el artículo 32-D del Código y en la Resolución Miscelánea Fiscal.
- 4) No encontrarse al momento de ingresar la solicitud en el listado de empresas publicadas por el SAT en términos de los artículos 69 y 69-B, tercer párrafo del Código, con excepción de lo dispuesto en la fracción VI del referido artículo 69.
- 5) Que sus certificados de sellos digitales estén vigentes y no se hubiere comprobado que se infringió alguno de los supuestos previstos en el artículo 17-H, fracción X del Código, durante los últimos 12 meses.



- 6) Presentar constancias de la totalidad del personal registrado ante el IMSS y proporcionar soportes documental del pago de cuotas obrero patronales al IMSS de por lo menos 10 empleados.
- 7) Acredite la inversión en territorio nacional.
- 8) Reportar en la Solicitud de Certificación en materia de IVA e IEPS el nombre y dirección de los clientes y proveedores en el extranjero con los que realizaron operaciones de comercio exterior en el ejercicio inmediato anterior.
- 9) Permitir en todo momento el acceso al personal de la AGACE a la visita de inspección inicial, a las de supervisión de cumplimiento, así como cumplir los parámetros del régimen aduanero en el que realice las operaciones de comercio exterior.
- 10) Que no se les haya emitido resolución de improcedencia de las devoluciones del IVA solicitadas en los últimos 12 meses.
- 11) Exhiba acuse que acredite que la solicitante actualizó su correo electrónico para efectos del Buzón Tributario.

Independientemente de acreditar los requisitos de la modalidad en la que soliciten su certificación, deben cumplir con los que correspondan al régimen aduanero al que pertenezcan.

*ANEXO 8- Artículo 32-D, artículo 69, artículo 69-B & artículo 17-H.

*Véase Anexo 8- Página 110



Requisitos de la modalidad AA

Además de los Requisitos Generales deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que al menos el 40% del valor de los insumos adquiridos en territorio nacional vinculados al proceso bajo el régimen que esté solicitando la certificación del ejercicio inmediato anterior, se realizaron con proveedores que a la fecha de la presentación de la solicitud cuentan con la opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales prevista en el artículo 32-D del Código y en la RMF, así como que éstos no se encuentren a la fecha de presentación de la solicitud, en las publicaciones a que hacen referencia los artículos 17-H, fracción X, 69 con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, y 69-B, tercer párrafo del Código.
- b) Que durante los últimos 5 años o más han llevado a cabo operaciones al amparo del régimen para el cual solicitan la certificación del IVA e IEPS, o que durante el ejercicio anterior en promedio contaron con más de 1,000 empleados registrados ante el IMSS y/o subcontratados en los términos y condiciones que establece el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo, o que su maquinaria y equipo es superior a los 50, 000,000 de pesos.
- c) Que no se les haya notificado ningún crédito fiscal por parte del SAT en los 12 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, o en su caso acrediten que están al amparo del procedimiento previsto en el segundo párrafo de la presente regla, o en su caso, hayan efectuado el pago.



Requisitos de la modalidad AAA

Además de los Requisitos Generales deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes:

- a) Que al menos el 70% del valor de los insumos adquiridos en territorio nacional vinculados al proceso bajo el régimen que estén solicitando la certificación del ejercicio inmediato anterior, se realizaron con proveedores que a la fecha de la presentación de la solicitud cuentan con la opinión positiva vigente del cumplimiento de obligaciones fiscales prevista en el artículo 32-D del Código y en la RMF, así como que éstos no se encuentren a la fecha de presentación de la solicitud, en las publicaciones a que hacen referencia los artículos 17-H, fracción X, 69 con excepción de lo dispuesto en la fracción VI, y 69-B, tercer párrafo del Código.
- b) Que durante los últimos 7 años o más han llevado a cabo operaciones al amparo del régimen para el cual solicitan la certificación del IVA e IEPS, o que durante el ejercicio anterior en promedio contaron con más de 2,500 empleados registrados ante el IMSS y/o subcontractados en los términos y condiciones que establece el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo, o que su maquinaria y equipo es superior a los 100, 000,000 de pesos.
- c) Que no se les haya notificado ningún crédito fiscal por parte del SAT en los últimos 24 meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud o acrediten que están al amparo del procedimiento previsto en el segundo párrafo de la presente regla, o en su caso, hayan efectuado el pago.



Regímenes

- Régimen de importación temporal bajo la modalidad del programa IMMEX.

- Régimen de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos, a la empresa de la industria automotriz terminal.
 - a) Contar con autorización vigente y no estar sujeta a proceso de cancelación.
 - b) Haber cumplido adecuadamente con los requisitos de la regla 4.5.31 y 4.5.33

- Régimen de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado y el recinto fiscalizado estratégico.
 - a) Contar con autorización vigente y no estar sujeta a proceso de cancelación.
 - b) Cumplir con los lineamientos que determinen las autoridades aduaneras para el control, vigilancia y seguridad del recinto y de las mercancías de comercio exterior.

(SAT, 2016)*13



c. Principales beneficios de la certificación

Cada modalidad en esta certificación cuenta con diversos beneficios otorgados a las empresas que deciden certificarse y son aceptadas, a continuación se describen cada uno de ellos y se especifica la modalidad a la que pertenecen.

Beneficios	A	AA	AAA
Crédito fiscal en sus operaciones destinadas a los regímenes aduaneros de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos, a empresas de la industria automotriz terminal; de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, y de recinto fiscalizado estratégico.	✓	✓	✓
Obtener la devolución del IVA, en un plazo que no excederá de () contados a partir del día siguiente a la presentación de la solicitud respectiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 22 del Código.	20 días	15 días	10 días
Vigencia.	1 año	2 años	3 años
Procederá la inscripción de manera inmediata en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, en los Sectores 10 y 11 del Apartado A del Anexo 10, a que se refiere el segundo párrafo de la regla 1.3.2.	✓	✓	✓
En el supuesto de que la autoridad aduanera advierta la actualización de las causales de suspensión en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos y/o Padrón de Exportadores Sectorial previstas en la regla 1.3.3., independientemente de la fracción de que se trate, no se suspenderá el registro y se deberá seguir el procedimiento respectivo, a fin de subsanar o desvirtuar la causal detectada.	✓	✓	✓
Si previo al ejercicio de facultades de comprobación de la autoridad, el contribuyente acude ante la ACALCE y presenta un escrito libre en el que describa irregularidades detectadas, y en su caso, realice la determinación de las contribuciones o aprovechamientos omitidos, dicha autoridad otorgará un plazo para que en términos de las disposiciones legales corrija su situación conforme al artículo 73 del Código, concluido dicho plazo sin que el contribuyente hubiera ejercido dicho derecho, la autoridad procederá de conformidad con sus facultades de comprobación.		30 días	60 días



<p>vCuando la autoridad aduanera previo al inicio de las facultades de comprobación, detecte la presunta omisión de contribuciones y aprovechamientos derivados de operaciones de comercio exterior, podrá hacerlas del conocimiento del contribuyente a través de una carta invitación. En caso de que el contribuyente no atienda la carta invitación o no subsane la totalidad de las irregularidades señaladas en el plazo que se le conceda dicha autoridad podrá iniciar en cualquier momento el ejercicio de facultades de comprobación.</p>		✓	✓
<p>En el supuesto de que la autoridad aduanera advierta la actualización de las causales de suspensión en el padrón de importadores y/o padrón de importadores de sectores específicos y padrón de exportadores sectorial previstas en la regla 1.3.3., independientemente de la fracción de que se trate, no se suspenderá el registro y se deberá seguir el procedimiento respectivo, a fin de subsanar o desvirtuar la causal detectada.</p>		✓	✓
<p>Podrán presentar pedimentos consolidados mensuales.</p>			✓
<p>En relación con los artículos 59, fracción I, 185-A y 185-B de la Ley, así como la regla 4.3.2. y el Anexo 24; podrán acreditar que cumplen con dicha obligación, siempre que cuenten con un control de inventarios que refleje el destino, descargos y los saldos de las materias primas, el cual deberá ser transmitido en los términos que establezca el SAT mediante reglas.</p>			✓
<p>Podrán efectuar el despacho aduanero de las mercancías para su importación temporal o introducción, de acuerdo al régimen que operen, sin declarar o transmitir en el pedimento, documento electrónico, en la factura, en el documento de embarque o en relación anexa, los números de serie, siempre que lleven un registro actualizado de dicha información, en el sistema de control de inventarios el cual genere los reportes automáticos que solicite la autoridad.</p>			✓
<p>Podrán optar por el despacho aduanero de exportación en su domicilio, siempre y cuando se cumplan con los lineamientos que para tal efecto emita el SAT.</p>			✓

(SAT, 2016)*14

*13 y 14- Certificación en Materia de IVA e IEPS y sus beneficios- Extraído de la página oficial del Servicio de Atención Tributaria



d. Obligaciones de la empresa certificada en materia de IVA e IEPS

Las principales obligaciones que debe cumplir una empresa que se certifica en IVA e IEPS son las siguientes:

- Cumplir permanentemente con los requisitos para la modalidad que les corresponda.
- Dar aviso de los siguientes cambios en un plazo no mayor a 5 días:
 - Denominación o razón social.
 - Domicilio fiscal.
 - Domicilio o domicilios donde realiza el proceso productivo.
- Reportar semestralmente a la ACALCE las modificaciones de socios, accionistas, miembros o integrantes, administrador único o consejo de administración y representantes legales; así como las adiciones de clientes y proveedores nacionales y extranjeros con los que realizaron operaciones de comercio exterior.
- Realizar todas las operaciones de comercio exterior con empresas transportistas que cuenten con registro CAAT.
- Dar aviso de fusión de sociedades bajo cualquier modalidad.
- Permitir a las autoridades aduaneras las inspecciones de supervisión física a las plantas para verificar que siguen cumpliendo con los requisitos de certificación.
- Estar permanentemente al corriente con el pago de cuotas obrero patronales ante el IMSS y que estas se realicen a través de línea de captura en el sistema SIPARE o SUA.



e. Sistema de control de cuentas de créditos y garantías (SCCCYG) y anexo

31.

Es el sistema a través del cual el SAT controlará y vigilará los saldos de las importaciones temporales no retornados sujetos al beneficio del esquema de certificación y garantías establecidos en los artículos 28-A de la Ley del IVA y el 15-A de la Ley del IEPS, permitiendo al SAT llevar un estado de cuenta por contribuyente de sus créditos y garantías (activos e inactivos).

Objetivos conforme a las disposiciones legales el SCCCyG:

1. Determinará plazos ley de retorno de las importaciones temporales en función del tipo de mercancía (fracción), régimen aduanero, certificación AGA RCGMCE 3.8.1, operaciones de transferencia dentro del territorio nacional (V1).
2. Vigilará los tiempos de retorno de las importaciones temporales.
3. Actualizará y controlará los saldos de créditos y garantías en función de entradas y salidas.

Mecanismos de operación.

El SCCCyG es el sistema a través del cual el SAT controlará y vigilará los saldos de las importaciones temporales no retornados sujetos al beneficio del esquema de certificación y garantías establecidos en los artículos 28-A de la Ley del IVA y el 15-A de la Ley del IEPS, permitiendo al SAT llevar un estado de cuenta por contribuyente de sus créditos y garantías.

El sistema, determina los saldos de créditos y garantías en función de un mecanismo de cargos y descargos asociados a cada fracción arancelaria importada con:



- Claves de pedimento de los regímenes aduaneros afectos (IMMEX, Depósito Fiscal para la industria automotriz, Recinto Fiscalizado y Recinto Fiscalizado Estratégico).
- Formas de pago creadas para la certificación (forma de pago 21) y garantías (forma de pago 22).

De acuerdo a los lineamientos de operación del sistema (Anexo 31), los componentes antes señalados son:

Cargos para empresas certificadas

1. El informe de inventario existente o inventario inicial de todos aquellos activos fijos o insumos importados pendientes de retorno al día inmediato anterior a la entrada en vigor de la certificación o de la aceptación para operar en el esquema de garantías y que a la fecha de autorización para operar bajo el esquema de garantía o de la certificación en materia de IVA e IEPS, se encuentren destinadas al régimen aduanero afecto y físicamente en su inventario.
2. Las operaciones que se realicen aplicando el crédito fiscal contra el pago del IVA o IEPS al amparo de la regla 5.2.13. de las RGCE.

Cargos para el esquema de garantías

- Las operaciones que se realicen aplicando la garantía contra el pago del IVA o IEPS al amparo de la regla 5.2.22. de las RGCE.

Descargos para empresas certificadas

1. Los informes de descargo asociados a los pedimentos de retorno, cambios de régimen, transferencias virtuales, extracciones, regularizaciones de mercancías, los apartados B y C de las CTM, en su caso, los comprobantes



fiscales que amparen la enajenación de las mercancías a las empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte a que se refiere la regla 3.8.8., fracción VI, así como a los avisos de donación y destrucción.

2. Los informes de descargo asociados a los pedimentos de regularización de mercancías que hubieran ingresado a territorio nacional bajo los distintos regímenes aduaneros afectos y cuyo plazo hubiera vencido, incluso de los desperdicios generados.

Descargos para el esquema de garantías

1. Las empresas que se encuentren bajo el esquema de garantías de conformidad con la regla 5.2.22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior, deberán transmitir exclusivamente informes de descargo, relacionados a las importaciones con forma de pago 22.

Anexo 31

El Sistema de Control de Cuentas de Crédito y Garantías (SCCCyG) –anexo 31 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (RCGMCE) para 2014– se creó para administrar y controlar los créditos fiscales que se otorguen a través de la certificación y, en su caso, los importes a garantizar. Las empresas del Programa para la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX), así como aquellas que garanticen el interés fiscal mediante fianzas y/o cartas de crédito, para el control de sus saldos y descargos que se registren a partir del 1 de enero de 2015 están obligadas a utilizar ese sistema.

Lo anterior se realizará conforme al esquema previsto en el anexo 31 de la citada publicación, el cual se analiza a continuación:

1. Inventario existente o inventario inicial. Ese inventario se transmitirá electrónicamente, considerando las operaciones que se encuentren bajo el régimen



autorizado al 31 de diciembre de 2014 o al día anterior de la aceptación de la garantía, dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a esa fecha, según se aplique para certificación o para garantía.

2. Determinación de créditos fiscales o montos garantizados. El SCCCyG incorporará automáticamente los montos del IVA e IESPYS declarados en los pedimentos correspondientes. Esos montos se incorporarán mensualmente por fracción arancelaria. Las rectificaciones (Se precisa que cuando el error sea repetitivo en más de un pedimento, se podrá presentar una solicitud que incluya el total de los pedimentos con el mismo error, siempre y cuando éstos sean subsanados individualmente. Una vez que se obtiene la autorización, ésta deberá ser anexada a cada rectificación, de conformidad con la regla 3.1.29) serán reflejadas en el SCCCyG.

Asimismo, el sistema eliminará el pedimento reemplazado sin necesidad de solicitar a la autoridad este proceso. Por otra parte, los pagos de estos pedimentos serán mediante los formatos 21 y 22, conforme lo señalado en el anexo 22 de las RCGMCE.

3. Informes de descargo. Deberá transmitirse electrónicamente, de manera mensual, un informe de descargo, dentro del mes siguiente al cierre de las operaciones, por cada uno de los tipos de destinos aduaneros a descargar (retornos, cambios de régimen, operaciones virtuales, entre otros). Esa transmisión se efectuará a partir de la entrada en vigor de la certificación o de la aceptación de la garantía (Se precisa que cuando el error sea repetitivo en más de un pedimento, se podrá presentar una solicitud que incluya el total de los pedimentos con el mismo error, siempre y cuando éstos sean subsanados individualmente. Una vez que se obtiene la autorización, ésta deberá ser anexada a cada rectificación, de conformidad con la regla 3.1.29).



4. Informes de descargo de regularización. Deberá transmitirse electrónicamente el informe de descargo de los pedimentos de regularización de mercancías, cuyo plazo hubiera vencido, incluso de los desperdicios generados.

5. Mecánica de cargos y descargos del SCCCyG. Ésta se efectuará por parte de la autoridad, conforme a lo siguiente:

a) Los cargos de los créditos fiscales, derivados de la certificación, se incorporarán de forma mensual y quincenal a los informes de descargo.

b) Los cargos de los montos garantizados e informes de descargo se incorporarán de manera quincenal.

c) Se utilizará el método de control de inventarios “primeras entradas, primeras salidas” (PEPS), por fracción arancelaria.

d) El saldo del crédito global o el monto garantizado se determinará de forma quincenal. (Lo anterior depende de los informes de descargo, debido a que se encuentran vinculados con el número de retornos que se tengan como empresa).

Salta a la vista que, para la transmisión del inventario inicial y los informes de descargo, el contribuyente deba proporcionarlo por fracción arancelaria, ponderando el “valor comercial”, en vez del “valor en aduana”, que es el que se toma para la base gravable tanto del impuesto general de importación (IGI), como del IVA y del IESPYS.

Importaciones virtuales: exentas de IVA

Acorde con las reformas que hubo en la LIVA, respecto de la exención del impuesto en ciertas operaciones efectuadas por residentes en el extranjero, se elimina la exención del IVA que se contemplaba en la enajenación que realizaran residentes en el extranjero de las mercancías importadas temporalmente por una empresa con Programa IMMEX a otra empresa con Programa IMMEX, o a empresas de la



Industria Automotriz Terminal o Manufacturera de Vehículos de Autotransporte o de Autopartes, para su introducción a depósito fiscal, cuya entrega se efectuara en territorio nacional.

Infracciones

Si durante la transmisión de datos existe falsedad, omisión o se presenta de modo incompleto la información relativa al valor de mercancía y los datos referentes a su comercialización, así como la relacionada a su descripción e identificación individual, se dará lugar a una multa que oscila de entre \$18,000 y \$30,000.

A la luz de la publicación del anexo 31, hay quienes consideran que se pierden de vista programas como el Nuevo Esquema de Empresa Certificada (NEEC), pues el SCCCyG es el que determina los plazos de retorno, pero existe una confusión al respecto. Es decir, el primero de los mencionados se trata de un programa que busca el fortalecimiento en la cadena logística, en coordinación con el sector privado, para el contribuyente en importación y/o exportación; mientras que el segundo, obedece a los fundamentos del Decreto IMMEX (Decreto). Si bien el Decreto se promulgó en 2006 y ha tenido modificaciones en 2008 y 2010, es de llamar la atención que la autoridad aduanera haya esperado tanto tiempo para requerir a este tipo de empresas una regularización. Sin embargo, al remitirnos a la ley, es claro que esta obligación se encuentra sustentada en los artículos 28-A de la LIVA y 15-A de la LIESPYS, los cuales se refieren a la certificación en estas materias, respectivamente. Así, para las empresas que no cumplan con las disposiciones establecidas, en primera instancia, les harán llegar un requerimiento por el cual, el SAT les solicitará presentar la información. Si este requerimiento no es atendido dentro del plazo que marca la regla 5.2.21., entonces se procederá a la cancelación de la certificación. Ahora bien, los contribuyentes a quienes se les haya cancelado la certificación, no podrán acceder nuevamente a la misma hasta transcurridos 24 meses, contados a partir de que surta efectos la resolución de cancelación.



Por último, sugerimos que ante la complejidad con la cual inicia la administración y el control de los créditos fiscales, así como de los montos garantizados para efectos del IVA e IESPYS, se tenga especial cuidado al momento de monitorear y mantener el seguimiento constante por parte del contribuyente, de los saldos que se generen por ese sistema.

(BDO, 2015)*15

*ANEXO 9- Contenido del aplicativo

f. En que consiste la homologación de esta certificación con el esquema NEEC

Actualmente el Servicio de Atención Tributaria se encuentra tratando de adelgazar su carga administrativa. Un claro ejemplo de ello es el que corresponde a la homologación entre la Certificación en Materia de IVA e IEPS, el cual consiste en que mediante la presentación de un solo tramite las empresas podrán escoger entre certificarse en NEEC, en IVA e IEPS, o ambas.

Por lo que ahora será más fácil solicitar la certificación, ya que reduce el proceso administrativo y permitirá obtener el beneficio de ambas certificaciones bajo un solo tramite, obviamente solo si cuenta con los requisitos correspondientes a cada una de ellas.

*15- Infracciones- Extraído de la página del grupo de consultores en comercio exterior BDO

*Véase Anexo 9- Página 123



Empresas PYMES

a) PYMES, eslabón fundamental para el crecimiento en México

Las micro, pequeñas y medianas empresas (PYMES), constituyen la columna vertebral de la economía nacional por los acuerdos comerciales que ha tenido México en los últimos años y asimismo por su alto impacto en la generación de empleos y en la producción nacional. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en México existen aproximadamente 4 millones 15 mil unidades empresariales, de las cuales 99.8% son PYMES que generan 52% del Producto Interno Bruto (PIB) y 72% del empleo en el país.

Por la importancia de las PYMES, es importante instrumentar acciones para mejorar el entorno económico y apoyar directamente a las empresas, con el propósito de crear las condiciones que contribuyan a su establecimiento, crecimiento y consolidación.

Por otro lado, los apoyos a la exportación que proporciona la Secretaría de Economía a través de la Subsecretaría de la pequeña y mediana empresa, se integran en el programa de oferta exportable PYME, el cual su principal objetivo es impulsar y facilitar la incorporación y comercialización de las micros, pequeñas y medianas empresas PYMES a la actividad exportadora desde un enfoque y plazos medianos de internalización de las empresas mexicanas.

(PROMEXICO, 2016)*16

*16- Importancia PYMES en México- Extraído de la página oficial de PROMEXICO



b) Ventajas de ser empresa PYME

- Son un importante motor de desarrollo del país.
- Tienen una gran movilidad, permitiéndoles ampliar o disminuir el tamaño de la planta, así como cambiar los procesos técnicos necesarios.
- Por su dinamismo tienen posibilidad de crecimiento y de llegar a convertirse en una empresa grande.
- Absorben una porción importante de la población económicamente activa, debido a su gran capacidad de generar empleos.
- Asimilan y adaptan nuevas tecnologías con relativa facilidad.
- Se establecen en diversas regiones del país y contribuyen al desarrollo local y regional por sus efectos multiplicadores.
- Cuentan con una buena administración, aunque en muchos casos influenciada por la opinión personal del o los dueños del negocio.

c) Desventajas de ser PYME

- No se reinvierten las utilidades para mejorar el equipo y las técnicas de producción.
- Es difícil contratar personal especializado y capacitado por no poder pagar salarios competitivos.
- La calidad de la producción cuenta con algunas deficiencias porque los controles de calidad son mínimos o no existen.
- No pueden absorber los gastos de capacitación y actualización del personal, pero cuando lo hacen, enfrentan el problema de la fuga de personal capacitado.
- Algunos otros problemas derivados de la falta de organización como: ventas insuficientes, debilidad competitiva, mal servicio, mala atención al público,



precios altos o calidad mala, activos fijos excesivos, mala ubicación, descontrol de inventarios, problemas de impuestos y falta de financiamiento adecuado y oportuno.

d) Causas de la negatividad a la solicitud para certificación a empresas PYMES

Para México las PYMES, son un eslabón fundamental, indispensable para el crecimiento de México. Actualmente existe una importante base de Micro, Pequeñas y Medianas empresas, más sólida que muchos otros países del mundo, debemos aprovecharla para hacer de eso una fortaleza que haga competitivo al país, que se convierta en una ventaja real para atraer nuevas inversiones y fortalecer la presencia de productos mexicanos tanto dentro como fuera de nuestra nación.

La certificación es importante como un medio comprobado para una organización porque permite dar forma a los procesos internos, para conseguir y mantener la homogeneidad de criterios, mejora continua, prestigio interno, employer branding, innovación, reducción de costos, mejora de procesos, etc. y concentrarse efectivamente en lograr los resultados valiosos intencionados.

Para las pequeñas y medianas empresas (la abrumadora mayoría lo son), existe un aspecto menos visible pero frecuentemente más valioso que consiste en el esfuerzo, la voluntad y convicción que asumen los directivos para alcanzar niveles de exigencia semejantes a los que se impone a las grandes compañías.

La certificación es una carta de presentación de la empresa para posicionarse en el mercado, le brinda a las PYMES ventajas competitivas, por eso es una inversión y no un gasto.



Como podemos ver el que una empresa PYME se certifique es un hecho sumamente beneficioso no solo para la empresa que así lo hace, si no para el desarrollo y fortalecimiento de la economía mexicana, ya que como sabemos nuestra economía gira en torno al sector PYME.

Las causas de que las empresas PYMES no se certifiquen pueden ser varias, pero principalmente podemos destacar:

- Falta de experiencia dentro del comercio exterior.
- Falta de capital.
- Poca o nula capacitación respecto a la identificación de riesgo dentro de su cadena de suministros.
- Falta de procedimientos para la elección de sus socios comerciales.
- Infraestructura insuficiente.
- Nulo conocimiento sobre el procedimiento de certificación.

La finalidad de analizar estas variables es que de esta forma es posible conocer que es lo que les hace falta a nuestras empresas nacionales, que es lo que necesitan para seguir creciendo y que es lo que debe hacer el gobierno para impulsar su crecimiento y desarrollo.



Alternativas de solución

Como se ha analizado, los temas descritos en este trabajo de investigación son un poco complejos debido a que requieren ciertos conocimientos específicos para cada una de las certificaciones, cada empresa que desee certificarse debe poner especial énfasis al desarrollo de cada uno de los requisitos no solo para poder presentar la solicitud, sino también para cumplir con cada una de las obligaciones que debe realizar toda empresa que ha sido certificada.

Quizá el trabajo más pesado para la empresa que ha logrado la certificación no sea el llegar al estándar necesarios para considerarse como probable acreedor a la certificación, si no el mantener esos estándares, el tener la capacidad para solventar el mantenimiento de la empresa a un nivel excepcional en el caso de la certificación NEEC y en el caso de la certificación en IVA e IEPS tener un excelente historial fiscal, cuidar que sus proveedores también lo tengan y llevar a cabo todos los procesos internos que establece el SAT para poder demostrar que se están aplicando bien los beneficios que la certificación otorga.

Ahora como hemos visto todo el proceso de certificación puede ser más fácil y más rápido para todas las empresas que deseen certificarse, sin importar si lo quieren hacer como empresa NEEC o como empresa certificada en materia de IVA e IEPS, todo esto gracias a las reformas a la normatividad realizadas a principios de este año, las cuales consisten en la homologación de las solicitudes que se deben presentar para poder acceder a la certificación ya sea en NEEC o en IVA e IEPS, esto quiere decir que ahora, las empresas aspirantes con solo presentar una solicitud pueden postularse para obtener ambas, lo cual beneficia a nuestras empresas PYMES, debido a que les minimiza los tramites y hace más factible que puedan certificarse.



¿Qué debe hacer una empresa PYME para ser autorizada en ambas certificaciones?

Como ya analizamos todas las empresas sin importar su tamaño ni origen del capital deben cumplir con todos los estándares y requisitos establecidos por el gobierno mediante el Servicio de Atención Tributaria.

Esto analizándolo desde el punto de vista general es lo correcto, debido a que para comprobar que una empresa es apta para certificarse y contar con todos los beneficios que la certificación trae consigo es de suma importancia que se haga un análisis detallado de las capacidades, del desempeño y del cumplimiento oportuno de sus responsabilidades fiscales.

Pero ahora veamos lo que nos hizo llegar a esta parte, ¿Por qué las empresas PYMES no se benefician tanto como las empresas extranjeras con la obtención de estas certificaciones?, generalmente cuando una empresa PYME inicia su crecimiento y estabilidad es muy débil, lo cual no es nada bueno para una empresa que planea certificarse, ya que no le da certeza a la autoridad que pueda cumplir con lo que esta demanda.

Se puede concluir que las principales causas por las que las PYMES en nuestro país tienen desventajas:

- 1) Les afecta con mayor facilidad los problemas que se suscitan en el entorno económico como la inflación y la devaluación.
- 2) Viven al día y no pueden soportar períodos largos de crisis en los cuales disminuyen las ventas.
- 3) Son más vulnerables a la fiscalización y control gubernamental, siempre se encuentran temerosos de las visitas de los inspectores;
- 4) La falta de recursos financieros los limita, ya que no tienen fácil acceso a las fuentes de financiamiento.
- 5) Tienen pocas o nulas posibilidades de fusionarse o absorber a otras empresas; es muy difícil que pasen al rango de medianas empresas;



- 6) Mantienen una gran tensión política ya que los grandes empresarios tratan por todos los medios de eliminar a estas empresas, por lo que la libre competencia se limita o de plano desaparece.
- 7) Su administración no es especializada, es empírica y por lo general la llevan a cabo los propios dueños.
- 8) Por la propia inexperiencia administrativa del dueño, éste dedica un número mayor de horas al trabajo, aunque su rendimiento no es muy alto.

Como se puede ver, la condición general y futuro de una empresa PYME es hasta determinado punto incierto, lo cual hace que estas no consigan certificarse tan fácilmente como lo haría una empresa extranjera, ahora que ya sabemos las principales causas por las que una PYME no se certifica es momento de analizar las ventajas que tiene una empresa de este tipo, las cuales se deben potenciar y aprovechar para que logren el crecimiento que se desea dentro de la economía mexicana.

Las ventajas principales son las siguientes:

1. Tienen gran capacidad para generar empleos, absorben una parte importante de la población económicamente activa;
2. Asimilan y adaptan con facilidad tecnologías de diverso tipo, o producen artículos que generalmente están destinados a surtir los mercados locales y son bienes de consumo básico;
3. Se establecen en diversas regiones geográficas, lo cual les permite contribuir al desarrollo regional
4. Mantiene una gran flexibilidad por lo que se adaptan con facilidad al tamaño del mercado, aumenta o reducen su oferta cuando se hace necesario.
5. El personal ocupado por empresa es bajo, por lo cual el gerente – que generalmente es el dueño – conoce a sus trabajadores y empleados, lo que le permite resolver con facilidad los problemas que se presenten.



6. La planeación y organización del negocio no requiere de grandes erogaciones de capital, inclusive los problemas que se presentan se van resolviendo sobre la marcha;
7. Mantienen una unidad de mando, lo que les permite una adecuada vinculación entre las funciones administrativas y las operativas;
8. Producen y venden artículos a precios competitivos, ya que sus gastos no son muy grandes y sus ganancias no son excesivas;
9. Existe un contacto directo y personal con los consumidores a los cuales sirve;
10. Los dueños, generalmente tienen un gran conocimiento del área que operan, permitiéndoles aplicar su ingreso, talento y capacidades para la adecuada marcha del negocio.

En conclusión a esto si ya sabemos que los cambios del macro-ambiente externo afectan de manera más grave a las empresas PYME es necesario que estas estén más protegidas para poder tener un crecimiento y desarrollo estable, esto sería posible si;

- El gobierno de nuestro país implementa programas que beneficien y procuren la estabilidad de las empresas PYME, ayudando a disminuir los efectos negativos de problemas macroeconómicos como lo son la inflación, las crisis o la devaluación.
- Si debido a sus características son más vulnerables a las revisiones por parte de la autoridad se debe brindar apoyo extra, desde capacitaciones hasta solución de dudas y controversias personalizadas, no solo para beneficio de la propia PYME si no para beneficio de la economía y del cumplimiento de los requisitos establecidos en cada tipo de certificación.
- Los bancos y demás instituciones de crédito deben apoyar a las PYMES para que puedan tener acceso a fuentes de financiamiento de forma más fácil y sin contratiempos, de esta manera será más fácil que cumplan con los requerimientos que la autoridad les exige, así como ayudar al buen



desempeño de sus actividades y puedan cumplir en tiempo y forma con su producción y en consecuencia con sus respectivos clientes.

- Es necesario que se promueva una libre competencia e incluso que aquellas empresas que ya cuentan con las certificaciones puedan apoyar a las que buscan certificarse para que el proceso sea más fácil basado en las experiencias de otras empresas.

Respecto a las certificaciones algunas alternativas de mejora serían las siguientes:

- Inclusión paulatina de otros actores en la cadena de suministros (Para que al final se logre un trabajo en conjunto homogeneizando beneficios).
- Implementación en Ventanilla Única para agilizar los trámites de inscripción y reducir costos para las empresas (El cual ya empezó a implementarse, pero necesita pulirse).
- Continuo fortalecimiento de capacidades del personal de las aduanas para la difusión y correcta implementación del NEEC.
- Cooperación con otras agencias gubernamentales para facilitar el tránsito de mercancías en territorio nacional.
- Reconocimiento mutuo con otros países.

En general la implementación de estos puntos puede facilitar la certificación para nuestras empresas PYME, las cuales son muy importantes para el desarrollo y crecimiento de la economía nacional.



Comentarios finales

Para concluir este proyecto, terminaremos con algunos comentarios generados en base a la experiencia laboral.

Está de más decir que las empresas que se certifican se hacen acreedoras a muchos beneficios, esto sin hacer distinción entre empresas nacionales o internacionales.

Llevar en regla el anexo 31, cuadrar saldos, descargar todas las operaciones temporales ya sea mensual o bimestralmente es todo un reto para todos aquellos que se dedican al comercio internacional, pero el hecho de poder declarar en pedimento la forma de pago 9/ 31 y de esta forma obtener el beneficio de no pago de IVA vale la pena, ya que las empresas se están ahorrando millones de pesos al hacer valido este beneficio, además ni que decir de los beneficios que trae consigo una certificación como Operador Económico Autorizado, las empresas que pueden tener el privilegio de ser llamadas OEA son unos verdaderos monstruos en el ámbito del comercio internacional.

Si, aunque mes con mes nos rompamos la cabeza cumpliendo con todas las obligaciones que adquirimos lo cierto es que sin estas ventajas quizá la empresa podría verse afectada, probablemente estaríamos en una disminución económica si las empresas no tuvieran beneficio a certificarse, ahora hablando concretamente de las empresas PYMES su vulnerabilidad es muy elevada, he aquí uno de los principales motivos para que se le brinde apoyo y puedan acceder a este tipo de certificaciones.

Es importante dejar claro que una empresa certificada debe estar mucho más controlada, por eso es que estas certificaciones principalmente se hicieron para



poder controlar a las empresas que militan dentro del comercio exterior, ya que al ponerles ciertas obligaciones hacen que estas mismas rindan cuentas y de esta forma el gobierno puede tener pleno control de las operaciones sin quebrarse la cabeza.

Así que de un modo u otro podemos encontrar el hilo negro en cada una de las cosas que realiza el gobierno, pero lo importante es que primero analicemos cual de nuestras acciones podrá facilitar y agilizar nuestras operaciones dándonos siempre un valor agregado, si la respuesta a esto es certificarnos, será momento de echar un vistazo a las alternativas que podemos encontrar en la certificación OEA y en la certificación en materia de IVA e IEPS.



Anexos

ANEXO 1

LEY GENERAL DE ADUANAS

DECRETO LEGISLATIVO N° 1053

Promulgado: 26/06/2008 - Publicado: 27/06/2008

Vigencia: 28/06/2008 - 26/08/2008 – 17/03/2009 - 22/02/2010

SECCION PRIMERA

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO I

OBJETO, DEFINICIONES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2º.- Definiciones

Para los fines a que se contrae el presente Decreto Legislativo se define como:



Operador Económico Autorizado¹ .- Operador de comercio exterior certificado por la SUNAT al haber cumplido con los criterios y requisitos dispuestos en el presente Decreto Legislativo, su Reglamento y aquellos establecidos en las normas pertinentes.

TÍTULO II

OPERADORES DEL COMERCIO EXTERIOR

CAPÍTULO VIII

DEL OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO

ARTÍCULO 44º.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

Los criterios para el otorgamiento de la certificación del usuario aduanero certificado incluyen una trayectoria satisfactoria de cumplimiento de la normativa vigente, un sistema adecuado de registros contables y logísticos que permita la trazabilidad de las operaciones, solvencia financiera y patrimonial debidamente comprobada y un nivel de seguridad adecuado.

Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas se podrán incluir criterios adicionales y se establecerán los requisitos e indicadores para el cumplimiento de los criterios.

ARTÍCULO 45º.- FACILIDADES

Todo usuario aduanero certificado podrá acogerse a las facilidades en cuanto a control y simplificación aduaneros siempre que cumpla con los criterios de otorgamiento establecidos. Las referidas facilidades serán establecidas e

¹ Según la modificación dispuesta por el Artículo^{2º} del DECRETO LEGISLATIVO N° 1122, Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 18 de julio de 2012



implementadas gradualmente, en la forma y condiciones que establezca la Administración Aduanera.

ARTÍCULO 46º.- CERTIFICACIÓN

La forma y modalidad de aplicación de las certificaciones serán reguladas mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Los certificados otorgados por la Administración Aduanera tendrán una vigencia de tres (3) años, siempre que el usuario mantenga los requisitos para su calificación. De no mantenerlos, se suspenderá o revocará el certificado, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

La certificación puede ser renovada previa evaluación del cumplimiento de los requisitos vigentes.



ANEXO 2

LEY ADUANERA

Título Cuarto Regímenes aduaneros

Capítulo II Definitivos de importación y de exportación

Sección Primera De importación

Artículo 100-A

Artículo 100-a. el servicio de administración tributaria podrá autorizar la inscripción en el registro de empresas certificadas, a las empresas que cumplan con los siguientes requisitos:
(reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 9 de diciembre de 2013)

i. Que estén constituidas conforme a la legislación mexicana;

ii. Que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales;

(adicionada en su contenido, mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 30 de diciembre de 2002)

iii. Derogada.

(Derogada mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 9 de diciembre de 2013)

iv. Que demuestren el nivel de cumplimiento de sus obligaciones aduaneras en los términos que determine el servicio de administración tributaria mediante reglas;

v. Derogado.

(Derogada mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 9 de diciembre de 2013)



vi. Que designen a las empresas transportistas autorizadas para efectuar el traslado de las mercancías de comercio exterior, señalando su denominación, clave del registro federal de contribuyentes y domicilio fiscal.

vii. Los demás que el servicio de administración tributaria establezca mediante reglas.

(Adicionada mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 9 de diciembre de 2013)

Para obtener la autorización prevista en el párrafo anterior, los interesados deberán presentar solicitud ante el servicio de administración tributaria, acompañando la documentación que se establezca en reglas, con la cual se acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios para su obtención.

El servicio de administración tributaria autorizara la inscripción en el registro de empresas certificadas, bajo la modalidad de operador económico autorizado, cuando además de cumplir con lo anteriormente señalado, las empresas den cumplimiento a los estándares mínimos en materia de seguridad y requisitos específicos que dicho órgano desconcentrado establezca mediante reglas.

(Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 9 de diciembre de 2013)

La inscripción en el registro de empresas certificadas deberá ser renovada por las empresas, en los plazos y condiciones que establezca el servicio de administración tributaria mediante reglas, siempre que se acredite que cumplen con los requisitos señalados para su inscripción. La resolución deberá emitirse en un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución que corresponda, se entenderá que la misma es

Guerrero Rangel Diana Mariela

LCI

Certificación NEEC y su vinculación actual con la certificación en materia de IVA e IEPS derivado de las reformas a la normatividad en relación a la no autorización de certificación para PYMES.



UNIVERSIDAD
DE GUANAJUATO

favorable.

(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 9 de diciembre de 2013)

En ningún caso procederá la renovación de la inscripción o la autorización de una nueva inscripción, cuando a la empresa le hubiera sido cancelada su autorización para estar inscrita en el registro de empresas certificadas, dentro de los cinco años anteriores.



ANEXO 3: BENEFICIOS

Regla 3.8.9. a 3.8.13 Operadores Económicos Autorizados de México (NEEC)	Operadores Económicos Autorizados de México (NEEC)						
Descripción de l beneficio	L Cualquier empresa manufacturera y comercializadora	Controlador a	Sector Aeronaves	Empresas con Sistema electrónico para el control de inventarios de importaciones temporales SECIIT	Empresas IMMEX ubicadas en Franja Fronteriza colindante con Cd. Juárez	Textil	
11	Rectificación de origen en caso de desaduanamiento libre.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12	Rectificación en importación definitiva para aumentar número de piezas, volumen y otros datos de cuantificación de mercancías, en caso de desaduanamiento libre.	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
13	Importación definitiva de mercancías que se hubieran ingresado aún cuando se hubiera iniciado el ejercicio de las facultades de comprobación. "A3"	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
14	Tramitar pedimento de importación definitiva de mercancías excedentes o no declaradas, detectadas en	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>



33	Facilidades Aduaneras para transferir sus operaciones de la sociedad controlada a la IMMEX con modalidad de Controladora.		<input type="checkbox"/>				
34	Empresas Controladoras: Procedimiento para elaborar pedimentos temporales de empresas controladora, Utilizar "avisos" para traslado de mercancías entre sus empresas controladas.		<input type="checkbox"/>				
35	Las sociedades controladas podrán aplicar la tasa 0% de IVA por la prestación del servicio de elaboración de elaboración, transformación o reparación a las mercancías importadas temporalmente por la controladora de empresas.		<input type="checkbox"/>				
36	Extensión del plazo de importaciones temporales por el plazo del IMMEX			<input type="checkbox"/>			
37	Control de inventarios por fracción en base al consumo real			<input type="checkbox"/>			
38	Importación sin asentar números de serie, parte, marca o modelo,			<input type="checkbox"/>			
39	Pedimento Electrónico Simplificado				<input type="checkbox"/>		



40	Pedimento Electrónico Simplificado (Consolidados)				<input type="checkbox"/>		
41	Empresa Controladora goza de beneficio 3.8.10, fr II				<input type="checkbox"/>		
42	Contarán con 60 días para realizar ajustes al SECIIT (Control de Inventario)				<input type="checkbox"/>		
43	No están obligados a presentar Manifestación de valor y hoja de cálculo.				<input type="checkbox"/>		
44	Extensión del plazo de importaciones temporales por el plazo de hasta de 60 meses.				<input type="checkbox"/>		
45	Podrán realizar el despacho a domicilio de sus operaciones de comercio exterior. Para estas operaciones, se utilizarán "avisos" y pedimentos conforme a las claves que señale la secretaría.					<input type="checkbox"/>	



ANEXO 4

AGENTE ADUANAL

PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DEL AGENTE ADUANAL

Para pertenecer al Operador Económico Autorizado de México denominado Nuevo Esquema de Empresas Certificadas, se debe presentar la solicitud ante la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior ubicada en Paseo de la Reforma No. 10, piso 26, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.

Si se presenta ante la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, se deberá anexar una copia de la solicitud para sellarla y pueda conservarla como acuse de recibo.

El Servicio de Administración Tributaria emitirá una respuesta en un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

- **Solicitud de Inscripción para Socio Comercial Certificado**

La solicitud de Inscripción en el Registro de Empresas Certificadas se presenta ante la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, la autoridad analiza la documentación y determina si cumple con los requisitos establecidos para continuar el trámite.

- **Perfil del Agente Aduanal**

Una vez que la empresa cumpla todos y cada uno de los requisitos y cuente con los documentos establecidos, se analiza el perfil del Agente Aduanal y la autoridad determina llevar o no a cabo la visita de inspección.

Se deberá ingresar un perfil por cada una de las instalaciones desde las que transmita la validación de los pedimentos en cada una de las aduanas autorizadas bajo la patente aduanal.

- **Inspección**

La autoridad se contacta con la empresa interesada para llevar a cabo la inspección a efecto de verificar la información, documentos y sistemas, a que se refiere el perfil.

- **Resolución para obtener la autorización a que se refiere la regla 3.8.14 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior**

La autoridad, con la información obtenida de la solicitud efectuada, el perfil del Agente Aduanal, así como de la inspección, emite la autorización a que se refiere la



regla 3.8.1., de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

En caso de que derivado de la inspección se resuelva en sentido negativo, la persona moral puede realizar nuevamente el trámite de solicitud pasados dos años, contados a partir de la notificación de la autorización. En los demás casos, el plazo es de seis meses.

Transcurridos los 180 días naturales plazo sin que se emita la resolución que corresponda, se entenderá que la respuesta es negativa.

Una vez obtenida la certificación como Socio Comercial, las empresas deberán permitir la inspección de la autoridad, cuando ésta lo requiera, a las instalaciones de la misma y, en su caso, la inspección a las instalaciones de los socios comerciales incluyendo a sus "sociedades" que participan en su cadena de suministro, a efecto de verificar que continúa cumpliendo con lo establecido en el perfil del Agente Aduanal.

Avisos

Una vez obtenida la autorización como Socio Comercial Certificado, se deberá dar aviso cuando:

1. Existan cambios de denominación o razón social, domicilio fiscal o clave de RFC.
2. Existan requerimientos específicos, señalados en la certificación.
3. Existan modificaciones a la información vertida en el (los) perfil (es) de la empresa.
4. Se realice la adición o modificación de mandatarios, aduana de adscripción o adicionales y/o sociedades a las que pertenece bajo la patente con la que se haya obtenido su registro de Socio comercial Certificado.

Aviso Importante

Los avisos a que se refieren la regla 3.8.15 relacionada con el registro de Socios Comerciales Certificados de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, se tendrá por cumplidos al momento de su presentación; en el



caso de que se encuentren discrepancias en la información declarada, se requerirá al promovente a fin de que en un plazo de 10 días, subsane las irregularidades. En caso de no subsanarse en dicho plazo, se dejará sin efectos el aviso.

Otra información que puede ser de utilidad para los interesados

El representante legal debe firmar la solicitud de inscripción. En todos los casos debe ser firma autógrafa.

Cuando el representante legal del promovente sea un extranjero, debe anexar la documentación que compruebe su legal estancia en el país, y la que acredite que su condición y calidad migratoria le permiten realizar el trámite.

La información sobre el estado que guarde la solicitud antes de la emisión de la resolución se proporciona al representante legal del promovente.

La resolución correspondiente puede notificarse al representante legal o a quien haya sido autorizado para oír y recibir notificaciones.

VIII. Formatos

[Perfil de la empresa](#)

[Solicitud de inscripción en el registro de empresas certificadas](#)

[Application Form for the registration of certified companies](#) (This document is only for consultation purpose. Do not submit application form in the English language before the tax administration service)

[Avisos a que se refiere las reglas 3.8.2 y 3.8.4, relacionadas con el registro de empresas certificadas](#)

[Aviso de renovación en el registro de empresas certificadas](#)

[Instrucciones del llenado del perfil de la empresa](#)

Guerrero Rangel Diana Mariela

LCI

Certificación NEEC y su vinculación actual con la certificación en materia de IVA e IEPS derivado de las reformas a la normatividad en relación a la no autorización de certificación para PYMES.



UNIVERSIDAD
DE GUANAJUATO



PAGO ELECTRÓNICO E5CINCO

Pago de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA'S)

El Servicio de Administración Tributaria (SAT), en su carácter de autoridad fiscal responsable de la recaudación de las contribuciones establecidas en la ley, y la Secretaría de la Función Pública (SFP), encargada de coordinar el establecimiento de políticas y programas en materia de gobierno electrónico, han combinado esfuerzos para que las Dependencias y Entidades del Gobierno Federal puedan ofrecer trámites y servicios por medios electrónicos. Para tal efecto, se diseñó un esquema electrónico para el pago de los Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), denominado e5cinco, el cual se realiza en las instituciones de crédito autorizadas, a través de sus portales de Internet o de sus ventanillas bancarias.

La Administración General de Aduanas se ha incorporado a este esquema y, ahora, es posible efectuar el pago de manera electrónica de los Derechos, Productos y Aprovechamientos de algunos trámites y servicios que esta Administración ofrece.

A partir del 1 de enero de 2011, la Administración General de Aduanas recibirá únicamente los pagos de DPA's realizados a través de medios electrónicos, eliminando el uso de las formas oficiales 5 y 16, por la prestación de los servicios aduanales.

Es muy fácil realizar el pago electrónico bajo este esquema, sólo tiene que generar la Hoja de Ayuda en este portal, ingrese sus datos y seleccione el trámite que quiere realizar, el propio sistema le genera la clave de referencia y la cadena de la dependencia; en la misma aplicación vienen los diferentes bancos autorizados y podrá seleccionar el de su preferencia.

Puede realizar el pago de la siguiente manera:

1. **Pago electrónico.** Entre al portal de pago electrónico de DPA's del banco, le pedirá la clave de referencia, la cadena de la dependencia y el importe a pagar, una vez que haya ingresado estos datos, dará acceso a su cuenta; el banco le devolverá una firma electrónica, señalando que su pago fue realizado.
2. **Pago en ventanilla.** Debe acudir al Banco que elija para pagar en ventanilla con la Hoja de ayuda, le solicitarán la clave de referencia, la cadena de la dependencia y el importe a pagar, el banco recibirá su pago en efectivo y le dará un ticket como comprobante de pago



ANEXO 5

TRANSPORTISTA TERRESTRE

PROCEDIMIENTO DE CERTIFICACIÓN DEL TRANSPORTISTA TERRESTRE

Para pertenecer al Operador Económico Autorizado de México denominado Nuevo Esquema de Empresas Certificadas, se debe presentar la solicitud ante la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior ubicada en Paseo de la Reforma No.10, piso 26, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.

Si se presenta ante la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, se deberá anexar una copia de la solicitud para sellarla y pueda conservarla como acuse de recibo.

El Servicio de Administración Tributaria emitirá una respuesta en un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.

- **Solicitud de Inscripción para Socio Comercial Certificado**

La solicitud de Inscripción en el Registro de Empresas Certificadas se presenta ante la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, la autoridad analiza la documentación y determina si cumple con los requisitos establecidos para continuar el trámite.

- **Perfil del Auto-Transportista Terrestre**

Una vez que la empresa cumpla todos y cada uno de los requisitos y cuente con los documentos establecidos, se analiza el perfil del auto-transportista terrestre y la autoridad determina llevar o no a cabo la visita de inspección.

La empresa transportista deberá llenar un perfil de la instalación principal y/o matriz donde se utilicen y resguarden vehículos para el traslado de mercancías de comercio exterior. En el caso de los patrios y/o sucursales que de igual forma se encuentren bajo el mismo RFC, no tendrán que desarrollar un perfil por cada uno de ellos, sin embargo, se debe seguir estrictamente lo establecido en el sub-



estándar 7.3., del perfil. Esta información deberá coincidir con lo manifestado en su solicitud de inscripción en el registro de empresas certificadas.

- **Inspección**

La autoridad se contacta con la empresa interesada para llevar a cabo la inspección a efecto de verificar la información, documentos y sistemas, a que se refiere el perfil de la empresa. La autoridad, visitará todos los patios, así como las instalaciones principales y/o matrices.

- **Resolución para obtener la autorización a que se refiere la regla 3.8.14 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior**

La autoridad, con la información obtenida de la solicitud efectuada, el perfil del Auto Transportista Terrestre, así como de la inspección, emite la autorización a que se refiere la regla 3.8.1., de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior.

En caso de que derivado de la inspección se resuelva en sentido negativo, la persona moral puede realizar nuevamente el trámite de solicitud pasados dos años, contados a partir de la notificación de la autorización. En los demás casos, el plazo es de seis meses.

Transcurridos los 180 días naturales plazo sin que se emita la resolución que corresponda, se entenderá que la respuesta es negativa.

Una vez obtenida la certificación como Socio Comercial, las empresas deberán permitir la inspección de la autoridad, cuando ésta lo requiera, a las instalaciones de la misma y, en su caso, la inspección a las instalaciones de los socios comerciales que participan en su cadena de suministro, a efecto de verificar que continúa cumpliendo con lo establecido en el perfil del Auto Transportista Terrestre.

Avisos

Una vez obtenida la autorización como Socio Comercial Certificado, se deberá dar aviso cuando:

1. Existan cambios de denominación o razón social, domicilio fiscal o clave de RFC.
2. Existan requerimientos específicos, señalados en la certificación.



3. Existan modificaciones a la información vertida en el (los) perfil (es) de la empresa.
4. Se realice la apertura de nuevas instalaciones o cierre de instalaciones bajo el RFC con las que haya obtenido la certificación.

Aviso Importante

Los avisos a que se refieren la regla 3.8.15. Relacionada con el registro de Socios Comerciales Certificados de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, se tendrá por cumplidos al momento de su presentación; en el caso de que se encuentren discrepancias en la información declarada, se requerirá al promovente a fin de que en un plazo de 10 días, subsane las irregularidades. En caso de no subsanarse en dicho plazo, se dejará sin efectos el aviso.



ANEXO 6

ARTICULO 100-C. El Servicio de Administración Tributaria cancelará la autorización a que se refiere el artículo 100-A de esta Ley, conforme al procedimiento señalado en su artículo 144-A, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se dejen de cumplir los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización o de su prórroga.
- b) Cuando se incumpla con las obligaciones previstas en esta Ley o en la autorización.
- c) Cuando incurran en alguna causal de cancelación establecida en esta Ley o en la autorización.

La autorización podrá ser cancelada a petición de la empresa autorizada, sin que sea necesario llevar a cabo el procedimiento previsto en el artículo 144-A de esta Ley.

ARTICULO 144-A. El Servicio de Administración Tributaria podrá revocar las concesiones o cancelar las autorizaciones otorgadas en los términos de esta Ley, por cualquiera de las siguientes causas:

Párrafo reformado DOF 30-12-2002

- I. Cuando el titular no cubra o entere a la Secretaría las contribuciones o aprovechamientos correspondientes, no esté al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales o no otorgue la garantía a que esté obligado.
- II. Cuando el titular no mantenga los registros, inventarios o medios de control a que esté obligado.



III Cuando se graven, cedan o transmitan parcial o totalmente los derechos derivados de la concesión o autorización.

IV. Cuando se declare por autoridad competente la quiebra o suspensión de pagos del titular de la concesión o autorización.

V. Las demás que establezca esta Ley y las que se señalen en la concesión o autorización.

Para tales efectos, la autoridad aduanera emitirá una resolución en la que determine el inicio del procedimiento, señalando las causas que lo motivan, ordene la suspensión de operaciones del concesionario o de la persona autorizada y le otorgue un plazo de diez días para ofrecer las pruebas y alegatos que a su derecho convengan. Las autoridades aduaneras deberán dictar la resolución que corresponda en un plazo que no excederá de cuatro meses a partir de la notificación del inicio del procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, el interesado podrá considerar que la autoridad aduanera puso fin a dicho procedimiento resolviendo en el sentido de revocar la concesión o cancelar la autorización y podrá interponer los medios de defensa en cualquier tiempo posterior a dicho plazo o esperar a que se dicte la resolución.

La autoridad aduanera, podrá levantar provisionalmente la suspensión a que se refiere el párrafo anterior, cuando la suspensión afecte la operación aduanera o de comercio exterior del país, hasta en tanto se adopten las medidas necesarias para resolver dicha situación.

Párrafo adicionado DOF 30-12-2002

Durante el plazo que dure la suspensión, el titular de la concesión o autorización únicamente podrá concluir las operaciones que tuviera iniciadas a la fecha en que le sea notificada la orden de suspensión, sin que pueda iniciar nuevas operaciones.



Cuando se revoque la concesión o se cancele la autorización, las autoridades aduaneras lo notificarán a los propietarios o consignatarios de las mercancías que se encuentren en el recinto fiscalizado o en el almacén general de depósito, para que en un plazo de quince días transfieran las mercancías a otro recinto fiscalizado o almacén general de depósito o las destinen a algún régimen aduanero. De no efectuarse la transferencia o de no destinarse a algún régimen en el plazo señalado, las mercancías causarán abandono a favor del Fisco Federal en el primer caso y en el segundo se entenderá que se encuentran ilegalmente en el país.

En los casos en que se cancele la autorización a que se refiere el artículo 121 de esta Ley, la persona autorizada deberá importar definitivamente o retornar al extranjero las mercancías de procedencia extranjera y exportar definitivamente o reincorporar al mercado nacional las de origen nacional.

Artículo adicionado DOF 31-12-1998



ANEXO 7

Artículo 28-A. Las personas que introduzcan bienes a los regímenes aduaneros de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos; de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, y de recinto fiscalizado estratégico, podrán aplicar un crédito fiscal consistente en una cantidad equivalente al 100% del impuesto al valor agregado que deba pagarse por la importación, el cual será acreditable contra el impuesto al valor agregado que deba pagarse por las citadas actividades, siempre que obtengan una certificación por parte del Servicio de Administración Tributaria. Para obtener dicha certificación, las empresas deberán acreditar que cumplen con los requisitos que permitan un adecuado control de las operaciones realizadas al amparo de los regímenes mencionados, de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita dicho órgano.

La certificación a que se refiere el párrafo anterior tendrá una vigencia de un año y podrá ser renovada por las empresas dentro de los treinta días anteriores a que venza el plazo de vigencia, siempre que acrediten que continúan cumpliendo con los requisitos para su certificación.

El impuesto cubierto con el crédito fiscal previsto en este artículo, no será acreditable en forma alguna.

El crédito fiscal a que se refiere este artículo no se considerará como ingreso acumulable para los efectos del impuesto sobre la renta.

Las personas a que se refiere este artículo que no ejerzan la opción de certificarse, podrán no pagar el impuesto al valor agregado por la introducción de los bienes a los regímenes aduaneros antes mencionados, siempre que garanticen el interés fiscal mediante fianza otorgada por institución autorizada, de conformidad con las



reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.

Artículo 15-A. Las personas que introduzcan bienes a los regímenes aduaneros de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal para someterse al proceso de ensamble y fabricación de vehículos; de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, y de recinto fiscalizado estratégico, podrán aplicar un crédito fiscal consistente en una cantidad equivalente al 100% del impuesto especial sobre producción y servicios que deba pagarse por la importación, el cual será acreditable contra el impuesto especial sobre producción y servicios que deba pagarse por las citadas actividades, siempre que obtengan una certificación por parte del Servicio de Administración Tributaria. Para obtener dicha certificación, las empresas deberán acreditar que cumplen con los requisitos que permitan un adecuado control de las operaciones realizadas al amparo de los regímenes mencionados, de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita dicho órgano.

La certificación a que se refiere el párrafo anterior tendrá una vigencia de un año y podrá ser renovada por las empresas dentro de los treinta días anteriores a que venza el plazo de vigencia, siempre que acrediten que continúan cumpliendo con los requisitos para su certificación.

El impuesto cubierto con el crédito fiscal previsto en este artículo, no será acreditable en forma alguna.

El crédito fiscal a que se refiere este artículo no se considerará como ingreso acumulable para los efectos del impuesto sobre la renta.

Las personas a que se refiere este artículo que no ejerzan la opción de certificarse, podrán no pagar el impuesto especial sobre producción y servicios por la introducción de los bienes a los regímenes aduaneros antes mencionados, siempre

Guerrero Rangel Diana Mariela

LCI

Certificación NEEC y su vinculación actual con la certificación en materia de IVA e IEPS derivado de las reformas a la normatividad en relación a la no autorización de certificación para PYMES.



UNIVERSIDAD
DE GUANAJUATO

que garanticen el interés fiscal mediante fianza otorgada por institución autorizada, de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria.



ANEXO 8

ARTICULO 32-D. La administración pública federal, centralizada y paraestatal, así como la procuraduría general de la república, en ningún caso contrataran adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública con los particulares que:

- i. Tengan a su cargo créditos fiscales firmes.
- ii. Tengan a su cargo créditos fiscales determinados, firmes o no, que no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este código.
- iii. No se encuentren inscritos en el registro federal de contribuyentes.
- iv. Habiendo vencido el plazo para presentar alguna declaración, provisional o no, y con independencia de que en la misma resulte o no cantidad a pagar, esta no haya sido presentada. Lo dispuesto en esta fracción también aplicara a la falta de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31-a de este código y 76-a de la ley del impuesto sobre la renta. (Reformada mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 18 de noviembre de 2015).

La prohibición establecida en este artículo no será aplicable a los particulares que se encuentren en los supuestos de las fracciones i y ii de este artículo, siempre que celebren convenio con las autoridades fiscales en los términos que este código establece para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, los adeudos fiscales que tengan a su cargo con los recursos que obtengan por enajenación, arrendamiento, servicios u obra pública que se pretendan contratar y que no se ubiquen en algún otro de los supuestos contenidos en este artículo.



Para estos efectos, en el convenio se establecerá que las dependencias antes citadas retengan una parte de la contraprestación para ser enterada al fisco federal para el pago de los adeudos correspondientes.

Igual obligación tendrán las entidades federativas cuando realicen dichas contrataciones con cargo total o parcial a fondos federales.

Los particulares tendrán derecho al otorgamiento de subsidios o estímulos previstos en los ordenamientos aplicables, siempre que no se ubiquen en los supuestos previstos en las fracciones del presente artículo, salvo que tratándose de la fracción iii, no tengan obligación de inscribirse en el registro federal de contribuyentes. (Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 27 de diciembre de 2006).

Las entidades y dependencias que tengan a su cargo la aplicación de subsidios o estímulos deberán abstenerse de aplicarlos a las personas que se ubiquen en los supuestos previstos en las fracciones del presente artículo, salvo que tratándose de la fracción iii, no tengan obligación de inscribirse en el registro federal de contribuyentes. (Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 27 de diciembre de 2006).

Los particulares que tengan derecho al otorgamiento de subsidio o estímulos y que se ubiquen en los supuestos de las fracciones i y ii de este artículo, no se consideran comprendidos en dichos supuestos cuando celebren convenio con las autoridades fiscales en los términos que este código establece para cubrir a plazos, ya sea como pago diferido o en parcialidades, los adeudos fiscales que tengan a su cargo. Cuando se ubiquen en los supuestos de las fracciones iii y iv, los particulares contarán con un plazo de quince días para



corregir su situación fiscal, a partir del día siguiente a aquel en que la autoridad les notifique la irregularidad detectada. (Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 27 de diciembre de 2006).

Los proveedores a quienes se adjudique el contrato, para poder subcontratar, deberán solicitar y entregar a la contratante la constancia de cumplimiento de las obligaciones fiscales del subcontratante, que se obtiene a través de la página de internet del servicio de administración tributaria. (Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 9 de diciembre de 2013) (Artículo reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 28 de junio de 2006).



ARTICULO 69. El personal oficial que intervenga en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias estará obligado a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación. Dicha reserva no comprenderá los casos que señalen las leyes fiscales y aquellos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales federales, a las autoridades judiciales en procesos del orden penal o a los tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias o en el supuesto previsto en el artículo 63 de este código. dicha reserva tampoco comprenderá la información relativa a los créditos fiscales firmes de los contribuyentes, que las autoridades fiscales proporcionen a las sociedades de información crediticia que obtengan autorización de la secretaria de hacienda y crédito público de conformidad con la ley para regular las sociedades de información crediticia, ni la que se proporcione para efectos de la notificación por terceros a que se refiere el último párrafo del artículo 134 de este código, ni la que se proporcione a un contribuyente para verificar la información contenida en los comprobantes fiscales digitales por internet que se pretenda deducir o acreditar, expedidos a su nombre en los términos de este ordenamiento. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 9 de diciembre de 2013).

La reserva a que se refiere el párrafo anterior no será aplicable tratándose de las investigaciones sobre conductas previstas en el artículo 400 bis del código penal federal, que realice la secretaria de hacienda y crédito público ni cuando, para los efectos del artículo 26 de la ley del impuesto especial sobre producción y servicios, la autoridad requiera intercambiar información con la comisión federal para la protección contra riesgos sanitarios de la



secretaría de salud. tampoco será aplicable dicha reserva respecto a los requerimientos que realice la comisión federal de competencia económica o el instituto federal de telecomunicaciones para efecto de calcular el monto de las sanciones relativas a ingresos acumulables en términos del impuesto sobre la renta, a que se refiere el artículo 120 de la ley federal de competencia económica, cuando el agente económico no haya proporcionado información sobre sus ingresos a dichos órganos, o bien, estos consideren que se presentó en forma incompleta o inexacta. (Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 9 de diciembre de 2013).

Tampoco será aplicable dicha reserva a la unidad de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, órgano técnico del consejo general del instituto federal electoral, en los términos establecidos por los párrafos 3 y 4 del artículo 79 del código federal de instituciones y procedimientos electorales, ni a las salas del tribunal electoral del poder judicial de la federación en los asuntos contenciosos directamente relacionados con la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos. La información que deba suministrarse en los términos de este párrafo, solo deberá utilizarse para los fines que dieron origen a la solicitud de información. (Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 1 de julio de 2008).

Cuando las autoridades fiscales ejerzan las facultades a que se refiere el artículo 179 de la ley del impuesto sobre la renta, la información relativa a la identidad de los terceros independientes en operaciones comparables y la información de los comparables utilizados para motivar la resolución, solo podrá ser revelada a los tribunales ante los que, en su caso, se impugne el acto de autoridad, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 46, fracción iv y 48, fracción vii de este código.



(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 9 de diciembre de 2013).

Solo por acuerdo expreso del secretario de hacienda y crédito público se podrán publicar los siguientes datos por grupos de contribuyentes: nombre, domicilio, actividad, ingreso total, utilidad fiscal o valor de sus actos o actividades y contribuciones acreditables o pagadas.

Mediante tratado internacional en vigor del que México sea parte que contenga disposiciones de intercambio recíproco de información, se podrá suministrar la información a las autoridades fiscales extranjeras. Dicha información únicamente podrá utilizarse para fines distintos a los fiscales cuando así lo establezca el propio tratado y las autoridades fiscales lo autoricen.

(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 9 de diciembre de 2013)

También se podrá proporcionar a la secretaria del trabajo y previsión social, previa solicitud expresa, información respecto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas contenida en la base de datos y sistemas institucionales del servicio de administración tributaria, en los términos y condiciones que para tal efecto establezca el citado órgano desconcentrado.

(Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 1 de octubre de 2007).

Además de los supuestos previstos en el párrafo segundo, tampoco será aplicable la reserva a que se refiere este precepto, cuando se trate de investigaciones sobre conductas previstas en los artículos 139, 139 quater, y 148 bis del código penal federal.



(Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 14 de marzo de 2014).

De igual forma se podrá proporcionar al instituto nacional de estadística y geografía información de los contribuyentes para el ejercicio de sus atribuciones.

(Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 9 de diciembre de 2013).

La información comunicada al instituto nacional de estadística y geografía, le serán aplicables las disposiciones que sobre confidencialidad de la información determine el instituto nacional de estadística y geografía, en términos de la ley del sistema nacional de información estadística y geográfica y de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

(Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 9 de diciembre de 2013).

Solo podrá ser objeto de difusión pública la información estadística que el instituto nacional de estadística y geografía obtenga con los datos a que se refiere el presente artículo.

(Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 9 de diciembre de 2013).

La reserva a que se refiere el primer párrafo de este artículo no resulta aplicable respecto del nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de contribuyentes de aquellos que se encuentren en los siguientes supuestos:

(Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 9 de diciembre de 2013).



i. Que tengan a su cargo créditos fiscales firmes.
(Adicionada mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 9 de diciembre de 2013).

ii. Que tengan a su cargo créditos fiscales determinados, que siendo exigibles, no se encuentren pagados o garantizados en alguna de las formas permitidas por este código.
(Adicionada mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 9 de diciembre de 2013).

iii. Que estando inscritos ante el registro federal de contribuyentes, se encuentren como no localizados.
(Adicionada mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 9 de diciembre de 2013).

iv. Que haya recaído sobre ellos sentencia condenatoria ejecutoria respecto a la comisión de un delito fiscal.
(Adicionada mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 9 de diciembre de 2013).

v. Que tengan a su cargo créditos fiscales que hayan sido afectados en los términos de lo dispuesto por el artículo 146-a de este código.
(Adicionada mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 9 de diciembre de 2013).

vi. Que se les hubiere condonado algún crédito fiscal.
(Adicionada mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 9 de diciembre de 2013).

El servicio de administración tributaria publicara en su página de internet el nombre, denominación o razón social y clave del registro federal de



contribuyentes de aquellos que se ubiquen en alguno de los supuestos a los que se refiere el párrafo anterior. Los contribuyentes que estuvieran inconformes con la publicación de sus datos, podrán llevar a cabo el procedimiento de aclaración que el servicio de administración tributaria determine mediante reglas de carácter general, en el cual podrán aportar las pruebas que a su derecho convenga. La autoridad fiscal deberá resolver el procedimiento en un plazo de tres días, contados a partir del día siguiente al que se reciba la solicitud correspondiente y, en caso de aclararse dicha situación, el servicio de administración tributaria procederá a Eliminar la información publicada que corresponda. (Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 9 de diciembre de 2013).

ARTICULO 69-B. Cuando la autoridad fiscal detecte que un contribuyente ha estado emitiendo comprobantes sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material, directa o indirectamente, para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes, o bien, que dichos contribuyentes se encuentren no localizados, se presumirá la inexistencia de las operaciones amparadas en tales comprobantes.

En este supuesto, procederá a notificar a los contribuyentes que se encuentren en dicha situación a través de su buzón tributario, de la página de internet del servicio de administración tributaria, así como mediante publicación en el diario oficial de la federación, con el objeto de que aquellos contribuyentes puedan manifestar ante la autoridad fiscal lo que a su derecho convenga y aportar la documentación e información que consideren pertinentes para desvirtuar los hechos que llevaron a la autoridad a



notificarlos. Para ello, los contribuyentes interesados contarán con un plazo de quince días contados a partir de la última de las notificaciones que se hayan efectuado.

Transcurrido dicho plazo, la autoridad, en un plazo que no excederá de cinco días, valorará las pruebas y defensas que se hayan hecho valer; notificará su resolución a los contribuyentes respectivos a través del buzón tributario y publicará un listado en el diario oficial de la federación y en la página de internet del servicio de administración tributaria, únicamente de los contribuyentes que no hayan desvirtuado los hechos que se les imputan y, por tanto, se encuentran definitivamente en la situación a que se refiere el primer párrafo de este artículo. En ningún caso se publicará este listado antes de los treinta días posteriores a la notificación de la resolución.

Los efectos de la publicación de este listado serán considerar, con efectos generales, que las operaciones contenidas en los comprobantes fiscales expedidos por el contribuyente en cuestión no producen ni produjeron efecto fiscal alguno.

Las personas físicas o morales que hayan dado cualquier efecto fiscal a los comprobantes fiscales expedidos por un contribuyente incluido en el listado a que se refiere el párrafo tercero de este artículo, contarán con treinta días siguientes al de la citada publicación para acreditar ante la propia autoridad, que efectivamente adquirieron los bienes o recibieron los servicios que amparan los citados comprobantes fiscales, o bien procederán en el mismo plazo a corregir su situación fiscal, mediante la declaración o declaraciones complementarias que correspondan, mismas que deberán presentar en términos de este código.



En caso de que la autoridad fiscal, en uso de sus facultades de comprobación, detecte que una persona física o moral no acredite la efectiva prestación del servicio o adquisición de los bienes, o no corrigió su situación fiscal, en los términos que prevé el párrafo anterior, determinara el o los créditos fiscales que correspondan. Asimismo, las operaciones amparadas en los comprobantes fiscales antes señalados se consideraran como actos o contratos simulados para efecto de los delitos previstos en este código. (Artículo adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 9 de diciembre de 2013).

ARTICULO 17-H. Los certificados que emita el servicio de administración tributaria quedaran sin efectos cuando:

- i. Lo solicite el firmante.
- ii. Lo ordene una resolución judicial o administrativa.
- iii. Fallezca la persona física titular del certificado. En este caso la revocación deberá solicitarse por un tercero legalmente autorizado, quien deberá acompañar el acta de defunción correspondiente.
- iv. Se disuelvan, liquiden o extingan las sociedades, asociaciones y demás personas morales. En este caso, serán los liquidadores quienes presenten la solicitud correspondiente.
- v. La sociedad escidente o la sociedad fusionada desaparezca con motivo de la escisión o fusión, respectivamente. En el primer caso, la cancelación la podrá solicitar cualquiera de las sociedades escindidas; en el segundo, la sociedad que subsista.



- vi. Transcurra el plazo de vigencia del certificado.
- vii. Se pierda o inutilice por daños, el medio electrónico en el que se contengan los certificados.
- viii. Se compruebe que al momento de su expedición, el certificado no cumplió los requisitos legales, situación que no afectara los derechos de terceros de buena fe.
- ix. Cuando se ponga en riesgo la confidencialidad de los datos de creación de firma electrónica avanzada del servicio de administración tributaria.
- x. Las autoridades fiscales:
 - a) Detecten que los contribuyentes, en un mismo ejercicio fiscal y estando obligados a ello, omitan la presentación de tres o más declaraciones periódicas consecutivas o seis no consecutivas, previo requerimiento de la autoridad para su cumplimiento.
 - b) Durante el procedimiento administrativo de ejecución no localicen al contribuyente o este desaparezca.
 - c) En el ejercicio de sus facultades de comprobación, detecten que el contribuyente no puede ser localizado; este desaparezca durante el procedimiento, o bien se tenga conocimiento de que los comprobantes fiscales emitidos se utilizaron para amparar operaciones inexistentes, simuladas o ilícitas.
 - d) Aun sin ejercer sus facultades de comprobación, detecten la existencia de una o más infracciones previstas en los artículos 79, 81 y 83 de este ordenamiento, y la conducta sea realizada por el contribuyente titular del certificado.



(Adicionada mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 9 de diciembre de 2013)

El servicio de administración tributaria podrá cancelar sus propios certificados de sellos o firmas digitales, cuando se den hipótesis análogas a las previstas en las fracciones vii y ix de este artículo.

Cuando el servicio de administración tributaria revoque un certificado expedido por él, se anotara en el mismo la fecha y hora de su revocación.

Para los terceros de buena fe, la revocación de un certificado que emita el servicio de administración tributaria, surtirá efectos a partir de la fecha y hora que se dé a conocer la revocación en la página electrónica respectiva del citado órgano.

Las solicitudes de revocación a que se refiere este artículo deberán presentarse de conformidad con las reglas de carácter general que al efecto establezca el servicio de administración tributaria.
(Artículo adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 5 de enero de 2004)

Los contribuyentes a quienes se les haya dejado sin efectos el certificado de sello digital podrán llevar a cabo el procedimiento que, mediante reglas de carácter general, determine el servicio de administración tributaria para subsanar las irregularidades detectadas, en el cual podrán aportar las pruebas que a su derecho convenga, a fin de obtener un nuevo certificado. La autoridad fiscal deberá emitir la resolución sobre dicho procedimiento en un plazo máximo de tres días, contado a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la solicitud correspondiente.
(Adicionado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 9 de diciembre de 2013).



ANEXO 9

CONTENIDO DEL APLICATIVO

Las opciones que el sistema tiene disponibles para el contribuyente son las siguientes:

- Datos generales
- Memoria de cálculo
- Consultas
 - Plazos ley
 - Estatus por fracción
- Vencimiento de créditos activos
 - Menor o igual a tres meses
 - Mayor a tres meses
 - Indefinida
- Créditos no activos
 - Resumen global
 - Resumen por fracción
- Manuales de operación:

Guerrero Rangel Diana Mariela

LCI

Certificación NEEC y su vinculación actual con la certificación en materia de IVA e IEPS derivado de las reformas a la normatividad en relación a la no autorización de certificación para PYMES.



UNIVERSIDAD
DE GUANAJUATO

[Manual de operación](#) para la transmisión de inventario inicial e informes de descargos del Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías.

[Manual técnico](#) para la integración de archivos .texto de Inventario Inicial e Informes de Descargo para el Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías.

[Manual de usuario](#) para el Visualizador de Estado de Cuenta del Sistema de Control de Cuentas de Crédito y Garantías.

[Proceso de cálculo](#) de plazos de retorno del Sistema de Control de Cuentas de Créditos y Garantías (SCCCyG).

ANEXO 31:

http://www.sat.gob.mx/comext/certificacion_exportadoras/Documents/Anexo31.

Bibliografía

Confederación de Operadores Económicos Autorizados de Latinoamérica, España y el Caribe

<http://coealac.org/>

Marco Normativo

[http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/oea/marco_normativo/Marco Normas OMA](http://www.sunat.gob.pe/orientacionaduanera/oea/marco_normativo/Marco_Normas_OMA)

Directrices OMA para OEA

[http://www.sunat.gob/orientacionaduanera/oea/marco_normativo/Directrices de OMA para OEA](http://www.sunat.gob/orientacionaduanera/oea/marco_normativo/Directrices_de_OMA_para_OEA)

SAT

www.sat.gob.mx

Nuevo Esquema de Empresa Certificada NEEC

<http://www.integrationpoint.com/BLOGS/en-us/comercioexterioarmexicano/73-nec>

<http://tradelink.mx/certificacion/>

<http://comerciointernacional.com.mx/BUFETE/boletin.html>

Certificación en Materia de IVA e IEPS

[http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/EY-Actualizacion-de-Certificacion-IVA/\\$FILE/EY-Actualizacion-de-Certificacion-IVA](http://www.ey.com/Publication/vwLUAssets/EY-Actualizacion-de-Certificacion-IVA/$FILE/EY-Actualizacion-de-Certificacion-IVA)

COMCE

Guerrero Rangel Diana Mariela

LCI

Certificación NEEC y su vinculación actual con la certificación en materia de IVA e IEPS derivado de las reformas a la normatividad en relación a la no autorización de certificación para PYMES.



UNIVERSIDAD
DE GUANAJUATO

<http://comcenoreste.org.mx/index.php/certificacion-en-materia-de-i-v-a-y-i-e-p-s/>

Ley Aduanera

Artículo 100 - A Requisitos

Artículo 100 - B Facilidades

RCGME

Capítulo 3.8

<http://www.pymempresario.com/2015/02/la-importancia-de-contar-con-una-certificacion/>

<http://amexcorporate.com.ar/multitaskers/nota.php?id=18&cat=7>

<http://elempresario.mx/actualidad/sat-autoriza-certificar-pymes-maquiladoras>

Guerrero Rangel Diana Mariela

LCI

Certificación NEEC y su vinculación actual con la certificación en materia de IVA e IEPS derivado de las reformas a la normatividad en relación a la no autorización de certificación para PYMES.



UNIVERSIDAD
DE GUANAJUATO

Trabajo de investigación elaborado por Diana Mariela Guerrero Rangel

Licenciatura en Comercio Internacional

Universidad de Guanajuato

Enero 2017

Guanajuato, Guanajuato México.